

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
SECCION DEL PERSONAL
COPIE EN ARCHIVO
A SERVICIO DE PERSONAL

ST/HR/SER.A/8

SEMINARIO SOBRE LOS EFECTOS QUE EL INJUSTO ORDEN ECONOMICO
INTERNACIONAL ACTUAL TIENE SOBRE LAS ECONOMIAS DE LOS
PAISES EN DESARROLLO Y EL OBSTACULO QUE ELLO REPRESENTA
PARA LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES



Ginebra, Suiza
30 de junio a 11 de julio de 1980

NACIONES UNIDAS

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 16	3
A. Organización del Seminario	1 - 2	3
B. Participantes	3 - 9	3
C. Inauguración del seminario y elección de la Mesa	10 - 12	4
D. Programa	13	5
E. Documentación	14 - 16	5

CAPITULO

I. LOS EFECTOS QUE EL INJUSTO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL ACTUAL TIENE SOBRE LAS ECONOMIAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO Y EL OBSTACULO QUE ELLO REPRESENTA PARA LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESPECIALMENTE PARA EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO TAL COMO SE PROCLAMA EN EL ARTICULO 25 DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	17 - 58	8
II. EL DERECHO AL DESARROLLO COMO DERECHO HUMANO, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LOGRARLO. EL DERECHO AL DESARROLLO COMO DERECHO DE LOS INDIVIDUOS Y DE LAS NACIONES	59 - 95	19
III. LA BUSQUEDA DE FORMULAS DE COLABORACION INTERNACIONAL QUE COADYUVEN A LA ELIMINACION DEL INJUSTO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL EXISTENTE Y PERMITAN EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE TODOS, SIN DISTINCION POR MOTIVOS DE RAZA, SEXO, IDIOMA O RELIGION	96 - 130	28
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	131 - 132	36
V. APROBACION DEL INFORME Y CLAUSURA DEL SEMINARIO	133	40

ANEXOS.

I. DECLARACION DE INAUGURACION DEL SR. LUIGI COTTAFIVI, DIRECTOR GENERAL, OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA		
II. DECLARACION DE APERTURA DEL SR. THEO C. VAN BOVEN, DIRECTOR DE LA DIVISION DE DERECHOS HUMANOS Y REPRESENTANTE DEL SECRETARIO GENERAL		
III. ASISTENCIA		

/...

INTRODUCCION

A. Organización del Seminario

1. En relación con su examen de la cuestión de poner en práctica en todos los países los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y con el estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos, en su 35.º período de sesiones, aprobó la resolución 5 (XXXV). En esta resolución, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que celebrara en 1980 un seminario, dentro del marco del programa de servicios de asesoramiento, sobre "los efectos que el injusto orden económico internacional actual tiene sobre las economías de los países en desarrollo y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y especialmente para el derecho a disfrutar un nivel de vida adecuado tal como se proclama en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos". En su resolución 34/46, de 23 de noviembre de 1979, la Asamblea General pidió al Secretario General que, por conducto del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, diera prioridad a la celebración en 1980 del seminario. En su 36.º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 6 (XXXVI) en la que pidió al Secretario General que dispusiera la celebración del seminario y se acordara prioridad a los puntos mencionados en el anexo a esa resolución.

2. El Seminario se celebró del 30 de junio al 11 de julio de 1980 en el Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

B. Participantes

3. Se cursaron invitaciones a designar participantes a los Gobiernos de Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Brasil, Burundi, Canadá, Cuba, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Ghana, India, Iraq, Italia, Jamaica, Japón, Kuwait, Mongolia, Mozambique, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Senegal, Tanzania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

4. Se invitó a los organismos especializados interesados en los temas del seminario a que enviaran representantes. También se enviaron invitaciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a la Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales y al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social.

/...

5. Se invitó a que enviaran observadores a las siguientes organizaciones regionales intergubernamentales: Comisión Económica para Europa, Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, Comisión Económica para América Latina, Comisión Económica para África, Consejo de Europa, Liga de los Estados Arabes, Organización de la Unidad Africana, Organización de los Estados Americanos y Consejo de Asistencia Económica Mutua.

6. También se invitó a que enviaran observadores a los movimientos de liberación nacional siguientes: African National Congress of South Africa, Pan Africanist Congress of Azania (Sudáfrica), South West Africa People's Organization y Organización de Liberación de Palestina.

7. Se invitó a que enviaran observadores a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que se interesan en las cuestiones relacionadas con el tema del seminario.

8. Asistieron al Seminario participantes de los siguientes países: Argelia, Argentina, Brasil, Burundi, Cuba, China, Dinamarca, Etiopía, Francia, Ghana, India, Iraq, Italia, Jamaica, Mongolia, Mozambique, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, RSS de Bielorrusia, Tanzania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

9. En el anexo III al presente informe se encontrará una lista de las personas que asistieron al seminario.

C. Inauguración del seminario y elección de la Mesa

10. Inauguró el seminario, en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas, el Sr. Luigi Cottafavi, Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, quien hizo una declaración. También hizo una declaración el Sr. Theo C. van Boven, Director de la División de Derechos Humanos. El texto de ambas declaraciones se reproduce en los anexos I y II.

11. El Seminario eligió la siguiente Mesa:

<u>Presidente:</u>	Dr. D. Pindić (Yugoslavia)
<u>Vicepresidentes:</u>	Sra. María A. Flórez (Cuba)
	Sr. H. Kjeldgaard (Dinamarca)
	Sr. Adenow Yirgou (Etiopía)
<u>Relator:</u>	Sr. N. Prakash (India)

12. El Secretario General estuvo representado por el Sr. Theo C. van Boven, Director de la División de Derechos Humanos. El Sr. E. Palmer desempeñó las funciones de Secretario del Seminario.

/...

D. Programa

13. El programa del seminario fue el siguiente:

1. Los efectos que el injusto orden económico internacional actual tiene sobre las economías de los países en desarrollo y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y especialmente para el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado tal como se proclama en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos
2. El derecho al desarrollo como derecho humano. La igualdad de oportunidades para lograrlo. El derecho al desarrollo como derecho de los individuos y de las naciones
3. La búsqueda de fórmulas de colaboración internacional que coadyuven a la eliminación del injusto orden económico internacional existente y permitan el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

E. Documentación

14. A petición de la Secretaría de las Naciones Unidas se prepararon los siguientes documentos de antecedentes para el seminario:

HR/GENEVA/1980/BP.1 preparado por el Sr. Rajni Kothari
Centro de Estudios de las Sociedades en
Desarrollo
Delhi
India

HR/GENEVA/1980/BP.2 preparado por el Dr. Bibiano F. Osorio-Tafall
Director General
Centro de Estudios Económicos y Sociales
del Tercer Mundo
México

HR/GENEVA/1980/BP.3 preparado por el Sr. Wil D. Verwey
Profesor de Derecho Internacional
Universidad de Groningen
Países Bajos

HR/GENEVA/1980/BP.4 preparado por el Profesor I.P. Blischenko
Instituto de Economía Mundial y Relaciones
Internacionales
Academia de Ciencias de la URSS

/...

15. Los participantes prepararon los siguientes documentos de trabajo:

- | | | |
|------------------------|---|--|
| Documento de trabajo 1 | - | Sr. Ramiro Reynaga (Consejo Mundial de Pueblos Indígenas) |
| " | " | 2 - Sr. James Avery Joyce (Asociación Universal de Federalistas Mundiales) |
| " | " | 3 - Sr. Bassil Youssif (Iraq) |
| " | " | 4 - Profesor P.J.I.M de Waart (Comisión Internacional de Juristas) |
| " | " | 5 - Dr. Dimitrije Pindić (Yugoslavia) |
| " | " | 6 - Sr. P.L. Oyedele (Nigeria) |
| " | " | 7 - Sr. Karel de Vey Mestdagh (Países Bajos) |
| " | " | 8 - Sr. Joe Jele (<u>African National Congress of South Africa</u>) |
| " | " | 9 - Srta. María Flórez Prida (Cuba) |
| " | " | 10 - Sr. Ransford Smith (Jamaica) |
| " | " | 11 - Organización Internacional del Trabajo |
| " | " | 12 - Sr. Asbjørn Eide (Noruega) |
| " | " | 13 - Sr. Nigam Prakash (India) |
| " | " | 14 - Federación Sindical Mundial |
| " | " | 15 A - Sr. Michel Rougé (Francia)
B - Sr. Louis Giustetti (Francia) |
| " | " | 16 - Sr. Henning Kjeldgaard (Dinamarca) |

16. Se distribuyeron los siguientes documentos de las Naciones Unidas relativos al tema del seminario:

ST/TAO/HR/21

Seminario sobre los Derechos Humanos en los países en desarrollo (Kabul, Afganistán, 12 a 25 de mayo de 1964)

ST/TAO/HR/25

Seminario sobre los Derechos Humanos en los países en desarrollo (Dakar, Senegal, 8 a 22 de febrero de 1966)

/...

- ST/TAO/HR/29 Seminario sobre la realización efectiva de los derechos civiles y políticos en el plano nacional (Kingston, Jamaica, 25 de abril a 8 de mayo de 1967)
- ST/TAO/HR/31 Seminario sobre la realización de los derechos económicos y sociales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Varsovia, Polonia, 15 a 28 de agosto de 1967)
- ST/TAO/HR/36 Seminario sobre problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo (Nicosia, Chipre, 26 de junio a 9 de julio de 1969)
- ST/TAO/HR/40 Seminario sobre la realización de los derechos económicos y sociales con particular referencia a los países en desarrollo (Lusaka, Zambia, 23 de junio a 4 de julio de 1970)
- ST/TAO/HR/48 Seminario sobre el estudio de nuevos medios para promover los derechos humanos con especial atención a los problemas y necesidades de Africa (Dar es Salaam, República Unida de Tanzania, 23 de octubre a 5 de noviembre de 1973)
- E/CN.4/1334 Las dimensiones internacionales del derecho al desarrollo como derecho humano en relación con otros derechos humanos basados en la cooperación internacional, incluido el derecho a la paz, teniendo en cuenta las exigencias del Nuevo Orden Económico Internacional y las necesidades fundamentales. Informe del Secretario General
- A/AC.196/L.2 Resoluciones de la Asamblea General relativas a los principios básicos y a los objetivos de una nueva estrategia internacional del desarrollo
- A/CN.9/176 Consecuencias jurídicas del Nuevo Orden Económico Internacional. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional acerca de la labor de su período de sesiones celebrado en Nueva York del 14 al 25 de enero de 1980
- Resoluciones de la Asamblea General
32/130 y 34/46 Distintos criterios y medidas posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
- 34/138 Negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo.

CAPITULO I

LOS EFECTOS QUE EL INJUSTO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL ACTUAL TIENE SOBRE LAS ECONOMIAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO Y EL OBSTACULO QUE ELLO REPRESENTA PARA LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESPECIALMENTE PARA EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO TAL COMO SE PROCLAMA EN EL ARTICULO 25 DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

17. El seminario examinó este tema en sus sesiones tercera a sexta, celebradas los días 1.^o y 2 de julio de 1980. Actuó de moderador el Sr. P.L. Oyedele (Nigeria).

18. Al presentar el tema, el moderador señaló que cuando se implantó por vez primera el actual orden económico internacional durante la segunda parte del siglo XIX y la primera parte del siglo XX, la mayoría de los actuales países en desarrollo eran territorios dependientes de las diferentes Potencias europeas. Los amos y señores coloniales eran los que tomaban las decisiones que afectaban a esos territorios. Las Potencias dominantes firmaban tratados y asumían responsabilidades económicas en nombre de sus súbditos coloniales sin consultar con los interesados. Durante esa época hubo también escasas oportunidades de disfrutar de una libertad humana, política y económica plena. Los gobernados carecían de control sobre sus recursos y no podían percibir un precio equitativo por lo que producían. Los amos coloniales obtenían enormes beneficios de sus territorios y se los llevaban a su país para fomentar el desarrollo de su patria. Lo poco que quedaba en los territorios se destinaba al funcionamiento de la administración y a mantener la ley y el orden.

19. Puesto que el orden económico actual empezó a aplicarse cuando muchos de los hoy países en desarrollo eran aún territorios dependientes y por tanto les fue imposible tomar parte efectivamente en su constitución, no podía por menos de ser poco equitativo e injusto para con ellos. A fin de poder disfrutar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, el sistema económico debería estar concebido de forma equitativa y dar cabida a la cooperación mutua.

20. La actual legislación internacional en materia económica y monetaria se basaba, al parecer, en los tres principios liberales siguientes: libertad, igualdad y reciprocidad. Esos principios constituían la piedra angular de las leyes que regían el comercio y las relaciones monetarias internacionales. En un mundo de iguales esos principios podrían facilitar la consecución del objetivo de prosperidad para todos. No obstante, en un mundo de "potentados" y "menesterosos", difícilmente cabía esperar que estos últimos aceptaran semejantes principios ya que beneficiaban lógicamente a los poderosos y perjudicaban a los desvalidos. En una relación entre fuertes y débiles desde el punto de vista económico, la libertad de acción económica tendía a suscitar la explotación, la igualdad jurídica a producir desigualdad material y la reciprocidad de concesiones a distanciar aún más a ricos y a pobres.

21. La situación vigente en el actual orden económico internacional podía compararse con la del orden económico nacional en los países europeos en proceso de industrialización a finales de siglo. En aquella época, las economías nacionales

adscritas a una estructura liberal habían llegado al punto de que los intereses promovidos por el sistema, de los pudientes y de los empresarios eran incompatibles con los intereses, olvidados por el sistema, de los desheredados y las masas trabajadoras. Cuando estaba a punto de estallar una revolución violenta, las clases dominantes se vieron forzadas a admitir restricciones a la empresa liberal mediante la promulgación de leyes especiales que establecían un mínimo gradualmente creciente de seguridad social y bienestar económico para el hasta entonces explotado. En otras palabras, para hacer frente a las peticiones de los menos privilegiados, los tres principios básicos del liberalismo habían experimentado los siguientes cambios: se había recortado el principio de libertad mediante la introducción del principio de protección; se había sustituido en parte el principio de igualdad jurídica por el de igualdad material y se había matizado el principio de reciprocidad para que la clase trabajadora disfrutara de derechos que restringieran la libertad operacional de los empresarios. Cabía observar hoy en día una tendencia similar a escala internacional.

22. La comunidad internacional estaba de acuerdo, en general, en que el presente orden económico internacional no facilitaba el logro de uno de los objetivos de las Naciones Unidas, a saber, el establecimiento de una cooperación internacional a fin de resolver los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y de fomentar y promover el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales para todos sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Cuando proclamó la estrategia internacional del desarrollo para el segundo decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, la Asamblea General, en su resolución 2626 (XXV), puso de relieve que el nivel de vida de innumerables millones de personas en las regiones en desarrollo del mundo continuaba siendo lastimosamente bajo. Estas personas seguían estando a menudo subalimentadas, ineducadas y desempleadas, además de carecer de muchas otras comodidades esenciales de la vida. Mientras que una parte del mundo vivía con gran comodidad e incluso con abundancia, la gran mayoría vivía en una pobreza abyecta, y de hecho la disparidad continuaba aumentando. Esta lamentable situación había contribuido a agravar la tirantez mundial.

23. En 1974 cuando adoptó la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, la Asamblea General, en su resolución 3201 (S-VI), señaló que el actual orden económico internacional estaba en contradicción directa con la evolución de las relaciones políticas y económicas internacionales en el mundo contemporáneo. Desde 1970 la economía mundial había experimentado una serie de crisis graves que habían tenido serias repercusiones, especialmente sobre los países en desarrollo a causa de su mayor vulnerabilidad, en general, a los impulsos económicos externos. Los países en desarrollo se habían convertido en un factor poderoso que hacía sentir su influencia en todas las esferas de la actividad internacional. Estos cambios irreversibles en la relación de fuerzas del mundo hacían que fuera necesaria una participación activa, plena y en pie de igualdad de los países en desarrollo en la formulación y ejecución de todas las decisiones que interesaban a la comunidad internacional.

/...

24. La Asamblea General indicó también que todos estos cambios habían puesto de relieve la realidad de la interdependencia entre todos los miembros de la comunidad mundial. Los actuales acontecimientos habían puesto claramente de manifiesto que los intereses de los países desarrollados y los intereses de los países en desarrollo ya no podían quedar aislados los unos de los otros, que existía una estrecha interrelación entre la prosperidad de los países desarrollados y el crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo, que la prosperidad de la comunidad internacional en conjunto dependía de la prosperidad de las partes que la constituían. La cooperación internacional para el desarrollo era el objetivo compartido y deber común de todos los países. Así pues, el bienestar político, económico y social de las generaciones presentes y futuras dependía más que nunca de la cooperación entre todos los miembros de la comunidad internacional sobre la base de la igualdad soberana y la eliminación del desequilibrio que existía entre ellos.

25. En la Carta de Derechos y Deberes de los Estados, adoptada por la Asamblea General en 1974, se indicaba que las relaciones económicas, políticas y de otra índole entre los Estados se regirían, entre otros, por el principio del "respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales". En otras palabras, se reconocía en la Carta que el ideal de seres humanos libres liberados del miedo y de la necesidad sólo podía lograrse si se creaban las condiciones que permitieran que todos pudiesen disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos.

26. Además, cuando la Asamblea General había examinado en la resolución 32/130 criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, había expresado su profunda preocupación por la continua existencia de un orden económico internacional injusto que constituía un gran obstáculo para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales en los países en desarrollo. La Asamblea General había manifestado entonces la opinión de que el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de los derechos humanos debería tener en cuenta, entre otros, el concepto de que "la realización del nuevo orden económico internacional es un elemento esencial para el fomento efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y deberá dársele prioridad".

27. Había que señalar también a la atención la resolución 6 (XXXVI), aprobada por la Comisión de Derechos Humanos, en la que se reconocía la necesidad de crear en los planos nacional e internacional condiciones para la promoción y la protección plenas de los derechos humanos de individuos y pueblos. La Comisión había reconocido también que, a fin de garantizar cabalmente los derechos humanos y la plena dignidad personal, era necesario garantizar el derecho al trabajo, el derecho a la educación, la salud y la nutrición adecuada, mediante la adopción de medidas a nivel nacional e internacional, incluso el establecimiento del nuevo orden económico internacional. La Comisión había reiterado una vez más que el derecho al desarrollo es un derecho humano y que la igualdad de oportunidades para el desarrollo era una prerrogativa, tanto de las naciones como de los individuos que forman las naciones.

/...

28. La economía de los países en desarrollo se encontraba en aquellos momentos en una situación muy difícil. Los países que, hacía diez años, se hallaban al borde de la pobreza estaban ya prácticamente en una situación de colapso económico. El ingreso por habitante de numerosos países en desarrollo había descendido por debajo del nivel de subsistencia. La situación económica de varios países en desarrollo estaba empeorando. Países que habían sido ricos unos 20 años atrás, al conseguir la independencia, encontraban ahora difícil equilibrar su presupuesto. Aunque ello se debía en parte a la mala administración de algunos dirigentes incapaces, podía atribuirse, sobre todo, al injusto orden económico internacional existente. Como los países en desarrollo se veían obligados por el sistema a depender considerablemente de los países avanzados, era inevitable que sus propias economías experimentaran las tensiones y presiones sufridas por las economías de estos últimos. En otros términos, si se producía una recesión o existía una elevada tasa de inflación en las economías avanzadas, el fenómeno afectaba indudablemente a las economías de los países en desarrollo.

29. Los efectos del injusto orden económico internacional existente se manifiestan también en el empeoramiento del déficit de balanza comercial y/o balanza de pagos con que tenían que enfrentarse esos países en desarrollo. Estos se habían convertido en el vaciadero de los bienes y servicios producidos por los países avanzados. La subida de los precios de los bienes y servicios que los países en desarrollo tienen que importar representa una sangría para los escasos recursos de esos países, exponiéndolos a graves problemas de divisas. Por consiguiente, numerosos países en desarrollo se encuentran hoy en una situación de grave endeudamiento y algunos de ellos no están en condiciones de reembolsar esas deudas. Ello ha requerido la reestructuración de algunas deudas y la total cancelación de otras.

30. Otra consecuencia desfavorable del injusto orden económico internacional existente es el lento ritmo de desarrollo de los países en desarrollo durante el anterior decenio. El desarrollo es un derecho humano que el orden económico existente tendía a denegar a los países en desarrollo. En algunos casos en que había podido observarse cierto crecimiento, no había habido desarrollo. Para lograr resultados positivos el crecimiento y el desarrollo tenían que ser paralelos, y cualquier sistema que favoreciera a uno de ellos, con exclusión del otro, era un mal sistema. Esto significaba que el orden económico existente, que hacía casi imposible el desarrollo de algunos países en desarrollo y permitía que el desarrollo y el crecimiento se excluyeran mutuamente en otros países, era un orden malo y debía ser cambiado no sólo porque era arbitrario e injusto sino también porque privaba a los habitantes del mundo en desarrollo de su derecho humano fundamental al desarrollo y a un bienestar económico razonable, y en particular del derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado, proclamado en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

31. El actual sistema niega a los países en desarrollo el derecho a recibir una remuneración justa y suficiente por los recursos naturales que poseían. Los países desarrollados utilizan sus economías fuertes y monopolísticas para reprimir la legítima aspiración de los países en desarrollo a la equidad y a la oportuna retribución por sus productos.

/...

32. En Sudáfrica, por ejemplo, las empresas transnacionales han utilizado su enorme poder para mantener el sistema criminal de apartheid. Esto tiene la triste consecuencia de que se privaba de sus derechos humanos, políticos y económicos al 84% de la población. Asimismo, en ese país de apartheid, la política de bantustanización y otras medidas económicas y políticas represivas tenían la única finalidad de negar a la población negra su derecho a un nivel de vida adecuado. Debía señalarse también que las causas básicas del apartheid y la discriminación racial eran de orden económico.

33. Por último, el moderador sugirió que, al examinar este tema, el seminario tomara también nota de que uno de los objetivos esenciales del movimiento no alineado fijado por los Jefes de Estado o de Gobierno de Países no Alineados en su Sexta Conferencia, celebrada en La Habana en septiembre de 1979, era "el pronto establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional con vistas a acelerar el desarrollo de los países en desarrollo, eliminar la desigualdad entre los países en desarrollo y los desarrollados, y erradicar la pobreza, el hambre, la enfermedad y el analfabetismo en los países en desarrollo". La Conferencia había exhortado también a las Naciones Unidas que continuaran trabajando por la realización de los derechos humanos, a fin de asegurar la dignidad de los seres humanos. El seminario constituía un paso en esa dirección.

34. En las deliberaciones sobre el tema que se desarrollaron a continuación, un amplio sector coincidió en que el injusto orden económico internacional existente representaba un gran obstáculo para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en particular en el artículo 25, que declara que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar. Se señaló que, más de 30 años después de la elaboración y aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 800 millones de personas, es decir, aproximadamente el 40% de los habitantes de los países en desarrollo, vivían todavía en una pobreza abyecta.

35. Numerosos participantes compartieron la opinión de los órganos de las Naciones Unidas que, en los últimos años, habían reconocido invariablemente que era indispensable adoptar un enfoque integrado de los problemas de desarrollo. Coincidieron en que, en el proceso de desarrollo, la integración tenía dos aspectos. El primero, que reflejaba el principio básico de que todos los derechos humanos y libertades fundamentales eran indivisibles e interdependientes, implicaba la adopción de un enfoque integrado que tuviera en cuenta las dimensiones políticas, económicas, sociales y culturales de los problemas de desarrollo. El segundo aspecto de este enfoque requería el reconocimiento del vínculo fundamental existente entre una gran variedad de cuestiones y políticas nacionales e internacionales. A este respecto, se hizo referencia al informe de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Internacionales del Desarrollo, presidida por Willy Brandt, en el que se afirmaba que las actividades en pro de un orden y de unas reformas en el plano internacional y en el plano nacional debían correr parejas.

/...

36. Numerosos participantes convinieron en que había llegado el momento de sustituir el injusto orden internacional existente por un orden nuevo que estuviera basado en la equidad, la soberanía, la igualdad, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, independientemente de sus sistemas económicos y sociales, y que corrigiera las irregularidades y reparara las injusticias existentes. Ese nuevo orden permitiría eliminar la diferencia cada vez mayor que existía entre los países desarrollados y los países en desarrollo, asegurar un desarrollo económico y social uniformemente acelerado y garantizar la paz y la justicia a las generaciones actuales y venideras.

37. Varios participantes, por otra parte, señalaron que el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales debería ser un elemento básico del establecimiento del nuevo orden económico internacional, que no sólo debería favorecer la promoción de los derechos humanos sino también garantizar su protección.

38. El Seminario examinó detalladamente los efectos desfavorables del injusto orden económico existente para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo. A este respecto, algunos participantes señalaron que el ingreso de los países en desarrollo sólo representaba algo más de la cuarta parte del ingreso mundial y que el desarrollo económico de estos países se resentía, entre otras cosas, de la injusticia de las actuales relaciones comerciales, los métodos y características de la transferencia de tecnología, el éxodo intelectual y la función negativa desempeñada por algunas inversiones extranjeras. Se mencionó también el papel de las empresas transnacionales en la continuación de la dominación política y la explotación económica de los países en desarrollo.

39. Varios participantes también observaron que agravaban aún más la situación de los habitantes de algunos países en desarrollo las violaciones en gran escala de los derechos humanos resultantes del apartheid, el racismo, la ocupación y la dominación extranjeras, el sionismo, los ataques y las amenazas a la soberanía nacional, la unidad nacional y la integridad territorial y, en particular, la negativa a reconocer el derecho fundamental de los pueblos a la libre determinación y el derecho de todas las naciones al ejercicio de la plena soberanía sobre sus riquezas y recursos nacionales. Se citó como ejemplo la deplorable situación de los habitantes negros de Sudáfrica. Varios participantes también manifestaron que creían que el derecho a la libre determinación era un requisito previo fundamental para el establecimiento del nuevo orden económico internacional.

40. Otros participantes adujeron que no todos los problemas económicos con que se enfrentaban los países en desarrollo eran necesariamente consecuencia del orden económico internacional existente. Por ejemplo, como resultado del rápido crecimiento de la población de los países en desarrollo, la producción agrícola de esos países no podía hacer frente a la creciente demanda de alimentos. La subida de los precios del petróleo, que tenía consecuencias desfavorables no sólo para los países en desarrollo sino también para los países desarrollados, se consideró un nuevo factor en la situación económica mundial. Uno de los participantes en el seminario observó que debían tenerse en cuenta los siguientes elementos del orden económico existente: a) no era un orden estático; b) debería considerarse en su perspectiva histórica, y c) habría que tener presente la

/...

actual crisis económica mundial. Se sugirió, pues, que sería preferible calificar el orden propuesto de "orden más justo". Ese participante aseguró al seminario que, pese a la recesión que sufrían los países desarrollados, éstos deseaban apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo para mejorar su situación económica y social. Sin embargo, los países desarrollados estaban lejos de haber alcanzado la meta de la Segunda Estrategia del Desarrollo relativa a la transferencia de recursos por lo que, a su juicio, debía seguir ejerciéndose presión sobre todos los países industrializados, del este y el oeste, a fin de acelerar esta transferencia. Otros participantes compartieron esta opinión.

41. Un participante manifestó su desacuerdo con la sugerencia de que el nuevo orden económico internacional se calificara de "orden más justo" porque ello implicaba que el orden existente era un "orden económico justo". Se afirmó que el subdesarrollo, el rápido crecimiento de la población y el aumento de las deudas de los países en desarrollo eran, todos ellos, resultado del orden injusto actual, que impedía a los países en desarrollo incrementar su poder adquisitivo para atender a sus necesidades de desarrollo, crear una infraestructura médica, económica y de información para regular el crecimiento de la población y pagar sus deudas. La inflación, la negativa a cancelar esas deudas y los obstáculos a sus exportaciones empeoraban la situación económica de los países en desarrollo. Ese participante agregó que la recesión económica que entonces existía era también consecuencia del orden existente y del actual enfoque de los problemas de desarrollo. Se recordó al Seminario que la Asamblea General había tomado nota, por una mayoría abrumadora, de la resolución en la que se declaraba que el orden económico internacional existente era un orden "injusto".

42. A lo largo del debate se dieron diferentes interpretaciones al concepto del orden económico internacional existente. Hubo quienes interpretaron el orden en su sentido más estricto y tuvieron solamente en cuenta, por tanto, sus aspectos económicos. Otros lo tomaron en un sentido más general considerando que el orden constituía un sistema socioeconómico. Otros aun suscribieron una interpretación muy amplia en el sentido de que se trataba de la continuación de un orden más antiguo, o, en otras palabras, de una realidad histórica.

43. Muchos participantes formularon la opinión de que una premisa indispensable para la creación de un nuevo orden económico internacional era la existencia de una cooperación internacional eficaz que permitiera compaginar los esfuerzos de todos los Estados a fin de encontrar soluciones adecuadas a los problemas globales de la humanidad, tales como el aumento de la producción alimentaria, la exploración del océano, la protección ambiental, los problemas de población, de desarme, el control de las enfermedades, etc. En relación con este punto, se afirmó que las Naciones Unidas ya habían empezado a aplicar ese enfoque concertado a los problemas globales mediante el sistema de celebrar conferencias sobre el medio humano, la población, los alimentos y la nutrición y otros problemas globales. Se indicó la conveniencia de organizar conferencias de esa índole en el futuro.

44. Algunos participantes expresaron la opinión de que en la economía de los países en desarrollo no solamente repercutían factores de carácter internacional como el empeoramiento de la relación de intercambio o un endeudamiento elevado, sino también factores internos, como prácticas y políticas de desarrollo que redundaran

en perjuicio de los derechos humanos. Pecarían, por tanto, de ingenuos quienes creyeran o esperaran que el nuevo orden económico internacional traería consigo automáticamente el bienestar físico, espiritual y social. Señalaron que, en resumidas cuentas, el establecimiento del nuevo orden económico internacional no sería de por sí, la panacea capaz de solucionar los problemas actuales de los países en desarrollo, sino que el factor decisivo radicaba en la voluntad política del pueblo y en los dirigentes de los países interesados. Varios participantes manifestaron su oposición a esta interpretación restrictiva.

45. Se mencionó el factor de la carrera de armamentos y del derroche consiguiente de recursos con fines militares como uno de los obstáculos que dificultaban la consecución del derecho al desarrollo. Hubo acuerdo general en el sentido de que los recursos liberados podrían utilizarse para el desarrollo económico y social. La utilización de dichos recursos con fines pacíficos era cada vez más urgente. Algunos participantes disientían de los que afirmaban que la carrera de armamentos era fruto del orden económico internacional vigente. Decían que era más bien producto de un nuevo orden militar.

46. Algunos participantes indicaron que había que prestar atención, al establecer un nuevo orden económico a la variedad de necesidades de los países en desarrollo, ya que éstos se encontraban en la actualidad en diferentes etapas de evolución. En este sentido, merecía especial atención la situación de los países más pobres, por lo que se recordó al seminario la resolución 33/48 de la Asamblea General en la que se declaraba que la nueva estrategia internacional del desarrollo debía destacar convenientemente la necesidad de que cada país definiera, en el marco de sus planes y prioridades de desarrollo, una política adecuada de desarrollo social, teniendo en cuenta su estructura socioeconómica y el grado de desarrollo que ha alcanzado.

47. Para poner fin a la subyugación impuesta a los países en desarrollo por el orden económico existente, se propuso que las Naciones Unidas estudiaran las cuestiones relacionadas con la transferencia de recursos y la introducción de una tecnología adecuada para los países en desarrollo. Se afirmó que cualquier transformación de gran envergadura que garantizase que el proceso de desarrollo englobara a la totalidad de los pueblos de los países en desarrollo requeriría una aportación masiva de ayuda exterior. Merecía la pena tomar en consideración la posibilidad de prestar a los países en desarrollo, el tipo de asistencia que algunos países industrializados habían recibido del Plan Marshall. Aunque era preciso pedir una vez más a los países desarrollados que aceleraran sus transferencias de recursos, también los países en desarrollo deberían incrementar sus fondos monetarios regionales para contribuir a solventar los problemas derivados de la balanza de pagos. También se señaló que los países desarrollados deberían dejar de utilizar a los países en desarrollo como vertedero para sus productos obsoletos. En su lugar, y en cooperación con técnicos de los países en desarrollo, deberían introducir tecnologías adecuadas que pudieran satisfacer las necesidades respectivas de los países en desarrollo.

48. Se expresó la opinión de que correspondía a los Estados capitalistas la responsabilidad del retraso económico y social de los países en desarrollo.

49. En los comentarios sobre la sugerencia de proporcionar una ayuda financiera a gran escala a los países en desarrollo, un participante manifestó sus dudas de que esa petición de transferencia de recursos tuviera una acogida favorable si los recursos fueran a destinarse a países en desarrollo en los que reinaba una notable desigualdad interna a nivel económico y social, así como un alto grado de represión política.

50. Al tiempo que respaldaban la identificación de los múltiples aspectos negativos del orden económico internacional existente, enumerados por el moderador en sus declaración introductoria y tomaban nota de que la estrategia internacional del desarrollo para el Primer y Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo había fracasado en sus intentos de resolver los múltiples problemas de desarrollo de los países en desarrollo, incluido el de velar por el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales, algunos miembros opinaron que se requería un análisis riguroso y exhaustivo de la presente situación económica y social a nivel internacional, con objeto de no repetir los errores del pasado.

51. En la realización del derecho al desarrollo se hizo hincapié en el factor de la participación. Las personas debían participar en el proceso de adopción de decisiones en lo que respecta a la elaboración y ejecución de programas de desarrollo. Debía ponerse también a su alcance la posibilidad de disfrutar de los beneficios derivados del programa. Un participante señaló en ese sentido el papel tan activo que podían desempeñar los trabajadores y sus organizaciones.

52. Se puso de manifiesto la opinión de que debía considerarse el nuevo orden económico internacional como un proceso dinámico y no tan sólo como un sistema estático de reglas. Desde el punto de vista de los derechos humanos había que plantearlo como un proceso de protección jurídica internacional de dichos derechos. No había que olvidar, al propio tiempo, los correspondientes deberes de las personas.

53. Se indicó también que las reivindicaciones de un nuevo orden económico internacional eran, en un sentido profundo, reivindicaciones de los derechos humanos y que una reestructuración del orden económico internacional exigía un nuevo enfoque de las premisas básicas del derecho internacional.

54. Los participantes en el debate general coincidieron con la opinión expresada en el informe del Secretario General (E/CN.4/1334), en el que se reconocía que el concepto de desarrollo incluía "la realización de las posibilidades de la persona humana en armonía con la comunidad". Debe verse a la persona humana como el sujeto del proceso en desarrollo y no como mero objeto de éste, y se entiende que el desarrollo requiere la satisfacción de las necesidades tanto materiales como no materiales.

55. Varios participantes sugirieron que se incluyera el derecho al desarrollo, como síntesis de los derechos económicos, sociales y culturales y de los derechos civiles y políticos, en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Otros opinaron que el concepto del derecho al desarrollo trascendía toda síntesis de otros derechos.

/...

56. Ciertos participantes lamentaron que determinados países industrializados hubieran decidido no enviar participantes al seminario, pese a la gran importancia de los temas incluidos en su programa. Otros participantes opinaron, por otra parte, que si el título del Seminario se hubiera formulado en términos más generales, sin prejuzgar las cuestiones, no se hubiera planteado ese problema de inasistencia. Algunos participantes declararon que el hecho de que los países capitalistas desarrollados no hubieran tomado parte en el Seminario no se debía a que el título del mismo fuera o no apropiado sino a que dichos países deseaban eludir su responsabilidad dada la situación económica internacional existente.

57. Uno de los participantes declaró que la eliminación de la explotación del hombre por el hombre era la principal condición para garantizar en forma efectiva y amplia el ejercicio de todos los derechos. Los derechos humanos configuran un complejo único en que los derechos económicos y sociales (el derecho al trabajo, al descanso y al ocio, a la educación, etc.) deben tener prioridad porque ellos determinan la base material de la vida humana y la posición en la sociedad.

58. Al final del debate sobre el tema, el moderador resumió las deliberaciones. Los principales elementos de ese resumen son los siguientes:

- i) La mayor parte de los oradores coincidieron en que el orden económico internacional existente era injusto y arbitrario por diversas razones, como la falta de participación en su establecimiento de los países en desarrollo que ahora tenían que soportar la mayor parte de sus consecuencias desfavorables, y en que deberían adoptarse medidas enérgicas para establecer un nuevo orden justo que tuviera efectos favorables y de alcance general en la garantía de los derechos humanos.
- ii) Se consideró asimismo generalmente que el orden injusto actual era un legado del colonialismo, que había contribuido a acentuar la diferencia entre los ricos y los pobres. Se estimó también que el sistema no favorecía la realización de uno de los objetivos de las Naciones Unidas, que era lograr la cooperación internacional en la solución de los problemas económicos, sociales, culturales o humanitarios en el plano internacional y en la promoción y el aliento del respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales para todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.
- iii) Numerosos participantes expresaron su inquietud por la suerte de 800 millones de habitantes de países en desarrollo que vivían en una situación de abyecta pobreza, a cuyo alivio no parecía contribuir apreciablemente el actual sistema. Se hizo asimismo referencia al derecho a la libre determinación que algunos participantes consideraron un paso fundamental para el disfrute de otros derechos. Numerosos participantes formularon graves críticas de la situación existente en Sudáfrica, país en el que el sistema de apartheid había deshumanizado a la gran mayoría de la población y mantenía la dominación económica y política de sólo un 18% de los habitantes del país.

/...

- iv) Se coincidió generalmente en que la actual evolución había puesto de relieve que los intereses de los países desarrollados y de los países en desarrollo estaban vinculados y no podían considerarse aisladamente. A este respecto, varios participantes observaron con pesar la significativa ausencia de ciertos países industrializados, especialmente porque la celebración del seminario había sido solicitada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y porque los países de que se trataba se beneficiaban del injusto orden existente que la comunidad internacional intentaba cambiar.
- v) Numerosos participantes lamentaron la deplorable situación de las economías de muchos países en desarrollo e hicieron un llamamiento en favor de un orden nuevo que asegurara la distribución justa y equitativa de la riqueza. Se destacó la función de las empresas transnacionales en el injusto orden existente y numerosos participantes observaron que dichas empresas contribuían a perpetuar ese orden. Muchos participantes afirmaron también que eran necesarias unas relaciones comerciales equitativas entre las naciones, junto con la transferencia de tecnología en condiciones satisfactorias, para acelerar el desarrollo de los países en desarrollo. Se hicieron también llamamientos en favor de la transferencia de recursos y el aumento de la ayuda a los países pobres.
- vi) Algunos participantes señalaron que, entre las causas de los problemas de los países en desarrollo, figuraba la crisis del petróleo. Se sugirió también que los problemas económicos de esos países no sólo se debían al injusto orden económico internacional existente. Hubo general coincidencia en que el orden existente no era estático pero se insistió en que los cambios que había experimentado el sistema no se habían producido en la dirección debida. Por el contrario, el sistema había creado mayores obstáculos para los países en desarrollo.
- vii) Varios participantes relacionaron también la carrera de armamentos con la difícil situación económica de los países en desarrollo. Se observó que, si se utilizara para contribuir a la lucha contra la pobreza, el analfabetismo y la enfermedad en los países en desarrollo una pequeña parte de las enormes sumas que se gastaban en armamentos, la causa del desarrollo y de los derechos humanos resultaría beneficiada.
- viii) Por último, los participantes llegaron al acuerdo general de que debería verse a la persona humana como el sujeto del proceso de desarrollo y no como mero objeto de éste.

CAPITULO II

EL DERECHO AL DESARROLLO COMO DERECHO HUMANO. LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES PARA LOGRARLO. EL DERECHO AL DESARROLLO
COMO DERECHO DE LOS INDIVIDUOS Y DE LAS NACIONES

59. Se examinó este tema en las sesiones quinta a novena, celebradas los días 3 a 7 de julio de 1980.

60. Al presentar el tema, el Sr. Youssif (Iraq), moderador, señaló, entre otras cosas, que la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados constituían, entre otras, las fuentes principales del derecho al desarrollo. Recordó además varias resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos que ponían de relieve las relaciones existentes entre el desarrollo y los derechos humanos, en especial la resolución 34/46 de la Asamblea General de 23 de noviembre de 1979, en la que se reiteraba que el derecho al desarrollo era un derecho humano y que la igualdad de oportunidad para el desarrollo era una prerrogativa, tanto de las naciones como de los individuos que formaban las naciones.

61. El Sr. Youssif declaró también que era importante destacar el carácter global y dinámico del desarrollo y su correlación con los derechos humanos. Aunque muchos estaban de acuerdo en la necesidad del desarrollo económico y social, no se tenía aún una idea muy clara de qué se entendía o debía entenderse por ello desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo. Tanto los países desarrollados como los países en desarrollo estaban formulando preguntas capitales respecto del significado del desarrollo. Se trataba de una cuestión vital de la que dependía el futuro de millones de personas y no simplemente de un tema de especulación.

62. Indicó que el desarrollo, entre otros objetivos, debía promover la dignidad del hombre, incrementar su bienestar y garantizar una distribución justa de los frutos del progreso, tanto a nivel nacional como internacional.

63. Si no se podía hacer extensivo el modelo de desarrollo elaborado empíricamente por los países industrializados y la estructura actual de su consumo a la mayoría de la humanidad, se imponía la conclusión de que eran indispensables nuevos conceptos y nuevos métodos de desarrollo. Era preciso, además, encontrar los nexos imprescindibles entre un desarrollo integrado a escala internacional y la promoción de un desarrollo endógeno y autónomo para todas las sociedades.

64. Cada derecho tenía un obligado y un sujeto. El derecho al desarrollo no escapaba a esa regla. Sus obligados eran al propio tiempo los individuos, los pueblos y los Estados. Los sujetos eran todos los elementos de la estructura social internacional, es decir, los Estados y la comunidad internacional.

65. Cada Estado por separado y la comunidad internacional en conjunto tenían la obligación de garantizar el desarrollo económico y social de los pueblos. A nivel del individuo, el derecho al desarrollo llevaba consigo la satisfacción de las necesidades humanas, mientras que a nivel de un país, el derecho al desarrollo

/...

implicaba el derecho a la planificación económica, social y política con arreglo a la ideología del país respectivo. Señaló también que si se consideraba que el desarrollo constituía un derecho humano, cabía esperar consecuencias muy favorables para los derechos humanos en general que afectaran a los individuos, a los pueblos y a la humanidad en conjunto.

66. Las consecuencias favorables para los individuos se cifraban en el derecho de cada uno de ellos de exigir que el desarrollo de sus facultades físicas e intelectuales corriera parejo con el respeto de sus derechos civiles y políticos. Ello estaba en contradicción con la actitud de determinados gobiernos de países subdesarrollados que violaban los derechos humanos, alegando como pretexto la prioridad del desarrollo.

67. Para los pueblos, el desarrollo era el derecho que les permitía evolucionar y elevar su nivel de vida. Cuando existía un orden económico injusto, éste vulneraba el derecho de los pueblos al desarrollo. En la medida en que no se defendía ese derecho, los pueblos tenían el deber de luchar contra la injusticia y la opresión por todos los medios, incluida la violencia. Los países avanzados debían intervenir enérgicamente en el establecimiento de un orden económico internacional justo, con miras a evitar que los pueblos en desarrollo se levantaran contra los países industrializados que explotaban sus recursos y les impedían gozar de prosperidad y bienestar.

68. En el debate subsiguiente, los participantes coincidieron en general en que existía un derecho de carácter jurídico al desarrollo y que se trataba de un derecho tanto de los individuos como de los Estados y otras entidades.

69. Se expresó el parecer de que este derecho entrañaba, entre otras cosas, que todo el mundo pudiera reivindicar el verse libre de una pobreza absoluta y la posibilidad de alcanzar un desarrollo económico como premisa indispensable para la realización de otros derechos humanos.

70. Algunos participantes declararon que les parecía incuestionable, no sólo desde el punto de vista moral y humanitario sino también desde el punto de vista jurídico, que debía materializarse primero el derecho al desarrollo mediante la satisfacción de las necesidades humanas básicas de los más pobres que hasta entonces no habían disfrutado de ninguno de sus beneficios.

71. En general los participantes defendieron el criterio de que todas las naciones y los pueblos y todos los individuos dentro de esas naciones reunían las condiciones para beneficiarse de ese derecho. Además, la condición sine qua non de igualdad de oportunidades para el desarrollo exigía cierto nivel de igualdad de bienestar económico y social para todos los seres humanos.

72. Muchos participantes manifestaron la opinión de que el derecho al desarrollo constituía una síntesis de derechos humanos anteriormente definidos. En relación con la idea de que el derecho al desarrollo estaba integrado por varios derechos concretos preexistentes vinculados con el progreso y el desarrollo de las sociedades y los individuos de esas sociedades, se afirmó que la Carta Internacional de Derechos Humanos, así como varias resoluciones de la Asamblea General y de

/...

la Comisión de Derechos Humanos, adoptadas dentro del marco de las iniciativas para establecer un nuevo orden económico internacional, preveían un derecho al desarrollo de los Estados, pueblos e individuos, mientras que el derecho al desarrollo de los grupos especiales como las minorías podía derivarse de una combinación de derechos individuales y de la prohibición de la discriminación.

73. Un participante indicó que no parecía necesario establecer nuevas normas para definir el derecho al desarrollo, ya que su existencia quedaba corroborada por referencia a otros instrumentos internacionales existentes, así como a las convenciones y recomendaciones de los organismos especializados, contemplados específicamente en el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como medidas destinadas a asegurar el respeto de los derechos reconocidos en dicho Pacto.

74. En ese sentido, otro participante indicó que, sobre la base de los instrumentos pertinentes adoptados en las Naciones Unidas, existía en el derecho internacional moderno el derecho de los pueblos al desarrollo así como el derecho a la libre determinación. El derecho al desarrollo consistía, efectivamente, en el proceso de realización del derecho a la libre determinación. La comunidad internacional tenía el deber de fomentar el proceso de realización de ese derecho a la libre determinación sobre la base del derecho internacional moderno y de conformidad con lo previsto en él.

75. El ejercicio del derecho a la libre determinación contribuía al desarrollo de la humanidad. Confería también a las personas que lo ejercían la obligación de actuar en consonancia y sobre la base del derecho internacional moderno sin perturbar ni dificultar el desarrollo de otros Estados miembros de la comunidad internacional.

76. Teniendo presentes las anteriores consideraciones, un participante informó al seminario que su país respaldaba el derecho de los pueblos al desarrollo encaminado a consolidar su independencia, su autonomía económica y su identidad cultural y que enfocaba el derecho al desarrollo sobre la base de reformas sociales progresivas en interés del pueblo.

77. Varios participantes se mostraron partidarios de que las Naciones Unidas institucionalizaran el concepto de derecho al desarrollo, pero era más importante que los Estados lo aplicaran, reconociendo así el hecho de que los Estados, las naciones, los pueblos y los individuos eran los titulares de este derecho.

78. Se afirmó que los Estados tenían la obligación de garantizar y promover en el plano interno los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de sus ciudadanos y que la comunidad internacional estaba obligada a eliminar los obstáculos e impedimentos arbitrarios a la aplicación de esos derechos.

79. Algunos participantes insistieron en que el desarrollo no podía definirse únicamente en términos de bienestar económico y material; debía orientarse también al crecimiento físico, moral, intelectual y cultural del ser humano. Incluso si no era necesario perfilar más el contenido del derecho al desarrollo, ello no significaba que no pudiera ser útil una distinción entre las diversas

/...

partes de ese derecho. En ese sentido, se hizo referencia al núcleo del derecho al desarrollo que estaría compuesto por los siguientes derechos: el derecho a la vida, el derecho a un mínimo suficiente de alimentos, prendas de vestir, vivienda y tratamiento médico, el derecho a un mínimo de seguridad e integridad de la persona, el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión y el derecho a la participación, que es indispensable para la realización de los demás derechos mencionados.

80. Por lo que se refiere a la participación, otros oradores sostuvieron que podía considerarse como el vínculo que convertía a los derechos civiles y políticos y a los derechos económicos, sociales y culturales en parte integrante del derecho al desarrollo. Se recordó al seminario la necesidad de que los trabajadores y sus organizaciones participaran, sin discriminación, en la gestión de los asuntos públicos, económicos, sociales y culturales, como parte de la democratización del Estado y su funcionamiento, y en los mecanismos de adopción de decisiones relacionados con la planificación económica y social integrada; por otra parte, debía asegurarse la participación de los trabajadores y sus organizaciones en la planificación económica y social integrada y en la supervisión de su aplicación y, especialmente, en la determinación de los objetivos del desarrollo social y en la creación de condiciones efectivas para su consecución.

81. Se señaló también que los Estados eran los principales responsables de la realización de los derechos humanos fundamentales. Cuando los Estados no cumplían sus obligaciones en lo tocante al respeto y la realización de los derechos humanos, debía hacerse referencia, en primer lugar, a los medios de recurso disponibles dentro del propio Estado. Además, el sistema internacional para la aplicación de los derechos humanos poseía sus propios mecanismos complementarios. Se insistió en que, si se aceptaban esos medios de recurso a nivel nacional e internacional en relación con el respeto y la realización de los derechos humanos, era necesario respetarlos.

82. Al mismo tiempo, se señaló que los recursos, tanto nacionales como internacionales, carecían de valor en caso de incapacidad del Estado para cumplir sus obligaciones relativas a la realización y el respeto de los derechos humanos. Cuando la cooperación internacional podía remediar esa incapacidad, los Estados tenían el deber, tanto individual como colectivo, de participar en esa cooperación. Ese deber de cooperación se basaba en principios de igualdad sustantiva y solidaridad entre los Estados. Así pues, se insistió en que la importancia del derecho al desarrollo residía en el reconocimiento de que incumbía a los Estados apoyarse recíprocamente cuando elementos externos obstaculizaban la realización efectiva de los derechos humanos. Esta obligación debía reflejarse en el suministro de asistencia que ayudara a las naciones desheredadas a ampliar su capacidad de proporcionar a sus nacionales un nivel de vida adecuado. Se afirmó también que el reconocimiento del deber de proporcionar esa asistencia como uno de los modos de realizar el derecho al desarrollo podía ser el resultado práctico más realizable de ese concepto del derecho al desarrollo.

83. Algunos participantes declararon que todo intento de establecer una relación entre la asistencia económica y el respeto de los derechos humanos en los países receptores falseaba el problema. La protección y promoción de los derechos humanos era función y deber del Estado. Sólo se convertía en un problema

internacional cuando existía un riesgo para la paz y la seguridad internacionales. Todo intento de vincular la asistencia bilateral o multilateral a los derechos humanos representaría una injerencia en los asuntos internos de los Estados y proporcionaría un pretexto para negar la asistencia y practicar el proteccionismo. Se expresó la opinión de que toda sugerencia de esa índole sería tan absurda como sugerir la adopción de medidas punitivas contra los Estados que no hubieran cumplido su compromiso de destinar a la asistencia oficial para el desarrollo el 0,7% de su PNB.

84. Se señaló también que la aparente dicotomía entre los derechos humanos individuales y colectivos era un falso problema.

85. Se afirmó asimismo que el derecho al desarrollo no era una de las necesidades básicas. Era un derecho más amplio que incluía el derecho a la igualdad en las relaciones financieras y económicas internacionales y la exigencia de que se establecieran las estructuras necesarias para ese desarrollo. En cualquier caso, sólo los propios países en desarrollo podían definir esas necesidades. El control de las actividades de las empresas transnacionales era también esencial para el ejercicio de ese derecho.

86. Entre las observaciones formuladas acerca del derecho al desarrollo, se señaló que, al negar ese derecho, la comunidad internacional era responsable de una violación en gran escala de los derechos humanos.

87. Algunos oradores manifestaron la opinión de que todas las naciones debían tener libertad para determinar su propia forma de desarrollo y de que debía existir asimismo una distribución más equitativa de los recursos dentro de las naciones. En este sentido, se puso de relieve el derecho de los pueblos a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales. Se dijo que era necesario adoptar medidas para asegurar la eliminación de todas las formas de explotación económica y para la regulación y supervisión de las operaciones de las empresas transnacionales, con objeto de garantizar que esas operaciones se ajustaran a los objetivos sociales y económicos de las estrategias nacionales de desarrollo.

88. Varios participantes observaron también que, además del injusto orden económico existente, otro obstáculo al desarrollo era la carrera de armamentos; se gastaban enormes sumas en armamentos mientras millones de personas en todo el mundo vivían en la pobreza y la miseria. En relación con esta cuestión, un participante recordó que, en el 32.º período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías, varios miembros habían señalado que una reducción del 10% en los gastos mundiales de armamentos liberaría recursos que podrían dedicarse al desarrollo económico y social.

89. A este respecto, algunos oradores exhortaron al seminario a hacer un llamamiento a los países avanzados para que escucharan anteriores llamamientos y revisaran sus prioridades, redujeran sus gastos en armamentos y pusieran así un mayor volumen de recursos a disposición de los países en desarrollo. Se destacó también la importancia del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la coexistencia pacífica, las relaciones amistosas y la cooperación entre todos los Estados.

90. El Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre "el nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos" informó a los participantes de que muchos miembros de la Subcomisión habían hecho observar que la relación entre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos era uno de los temas más complejos, más importantes y de mayor alcance que la Subcomisión tenía ante sí. Dijo que varios miembros habían hecho notar también que en varios instrumentos de las Naciones Unidas se había destacado la importancia de la promoción del respeto de los derechos humanos en el contexto de los programas de desarrollo; se hizo referencia en concreto a los capítulos I y II de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y al artículo 2 de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social; también se hizo referencia al artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y al artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En los debates de la Subcomisión varios oradores habían señalado que el concepto de desarrollo era más amplio que el de crecimiento económico y abarcaba la satisfacción de necesidades materiales y no materiales, incluido el pleno respeto de los derechos humanos. También se había subrayado la importancia del desarme como condición previa para la plena realización del derecho al desarrollo.

91. En la Subcomisión se había dicho también que, con arreglo a las clasificaciones tradicionales de derechos humanos, podía considerarse que los derechos civiles y políticos pertenecían a una primera generación de derechos objeto de protección internacional, y los derechos económicos, sociales y culturales a una segunda generación. Podía decirse que los derechos de solidaridad, relativos a objetivos tan amplios como el desarrollo, la protección del medio ambiente, la paz y la necesidad de un nuevo orden económico internacional pertenecían a una tercera generación de derechos humanos para los cuales todavía no se habían elaborado instrumentos analíticos ni mecanismos de aplicación apropiados.

92. Se había afirmado asimismo que la distancia que separaba a los países desarrollados de los países en desarrollo iba en aumento y que se había progresado relativamente poco en el establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

93. Finalmente, el Relator Especial dijo que en la Subcomisión se había señalado también que la dicotomía entre el orden económico internacional, por una parte, y los órdenes políticos, social y cultural internacionales, por otra, era falsa. Todas esas esferas debían formar parte de un enfoque integrado del desarrollo. Una de las tareas de la Comisión era decidir cuáles debían ser los postulados jurídicos del orden público internacional. Esos postulados debían reflejar la interrelación entre los derechos humanos, las necesidades humanas y los valores humanos, según se destacaba en el informe de la UNESCO. Se había dicho que las fronteras del desarrollo estaban erizadas de peligros potenciales para el disfrute de los derechos humanos y que era necesario examinar los problemas tanto prácticos como teóricos que se suscitaban en ese contexto. Se había señalado la necesidad de establecer vínculos operativos entre las estrategias del desarrollo y los objetivos en materia de derechos humanos. Se había expresado la opinión de que era necesario un orden público internacional que incluyera conceptos económicos y jurídicos que concordaran con el objetivo de eliminar las disparidades existentes.

Ese orden incluiría algún mecanismo regulador para asegurar que las empresas transnacionales contribuyeran a la aplicación del derecho al desarrollo. Se sugirió que se considerase la posibilidad de establecer un sistema de registro internacional de todos los proyectos de asistencia económica, con miras a promover una mayor responsabilidad pública. En la reunión de la Subcomisión se habían propuesto también una "auditoría de derechos humanos" para observar todas las actividades de asistencia al desarrollo y un impuesto mundial para el desarrollo.

94. Varios participantes hicieron referencia a la existencia de deudores y acreedores del derecho al desarrollo. Uno de esos participantes sostuvo que el desarrollo no era una batalla que hubiesen de ganar unos contra otros sino una batalla que ganarían todos juntos. Por consiguiente, el derecho al desarrollo no podía basarse en contrarios polémicos o en antítesis artificiales, como las de explotadores-explotados, culpables-víctimas, ricos-pobres, deudores-acreedores. Lejos de crear divisiones, el derecho al desarrollo debía unir a las naciones de la manera más efectiva, plasmando poco a poco los principios morales de solidaridad en la supremacía de la ley.

95. El Sr. Basil Youssif, moderador, resumió el debate en los siguientes términos:

1. Los participantes han reafirmado la existencia del derecho al desarrollo indicando que sus fuentes se hallan en la Carta de las Naciones Unidas y en las resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas. Se considera que la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados son las fuentes principales de ese derecho.

2. Algunos oradores han señalado que el derecho al desarrollo no es nuevo en derecho internacional.

3. Muchos participantes consideraron que los acreedores o beneficiarios del derecho al desarrollo son los individuos, incluidos los grupos sociales en sus países, los pueblos y los Estados. Se ha hecho especial referencia a los pueblos que no han obtenido la independencia.

4. Algunos participantes habían indicado que el individuo no era sujeto de derecho internacional y que los individuos podían gozar de su derecho al desarrollo en su propio país.

5. Algunos participantes habían declarado que los deudores del derecho al desarrollo eran la comunidad internacional en su totalidad y los Estados, en particular los países ricos, sin olvidar la función de los Estados en desarrollo en el proceso de desarrollo.

6. Los participantes habían subrayado la importancia del derecho de los pueblos a disponer de sí mismo y la soberanía permanente sobre las riquezas naturales en la realización del derecho al desarrollo.

/...

7. Los participantes habían reafirmado que la eliminación de todas las formas de discriminación racial y del apartheid, eran condiciones previas para la realización del derecho al desarrollo.

8. Algunos participantes habían analizado el derecho al desarrollo desde el punto de vista jurídico.

9. Algunos participantes habían estimado que el desarrollo era el objetivo final, pero que el derecho al desarrollo era el medio de realizar ese objetivo.

10. Los oradores habían afirmado que cada Estado era libre de elegir su modelo de desarrollo conforme a su ideología.

11. Los participantes habían reconocido que el desarrollo era un concepto global y dinámico y no se limitaba al crecimiento económico.

12. Algunos oradores estimaron que el derecho al desarrollo constituía un desafío contra el derecho internacional actual.

13. Se había sostenido que la realización del derecho al desarrollo exigía la eliminación del injusto orden económico actual, en particular la distribución de la riqueza en el plano internacional y nacional.

14. Los oradores habían reafirmado la necesidad de un mecanismo internacional para la aplicación del derecho al desarrollo.

15. Algunos oradores habían hecho hincapié en la función de la transmisión de tecnología en el desarrollo.

16. Un orador había indicado que el derecho al desarrollo pertenecía a la tercera generación de los derechos humanos. Otro orador había dicho que los pueblos colonizados, sobre todo en Africa, estuvieron excluidos del disfrute de los derechos humanos de la primera y la segunda generaciones.

17. La mayoría de los participantes habían reafirmado el importante papel que había de desempeñar la voluntad política de los países desarrollados y la responsabilidad histórica de esos países en la realización del derecho al desarrollo.

18. Los participantes habían mencionado la necesidad del goce de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular los derechos sindicales, en el contexto del desarrollo.

19. En lo que concernía a las obligaciones derivadas del derecho al desarrollo, algunos oradores habían considerado que debían ser jurídicas, mientras que algunos otros las habían limitado al ámbito moral o al nivel de la solidaridad mundial.

20. Algunos oradores habían considerado que la realización del derecho al desarrollo exigía que se concertase un instrumento internacional.

/...

21. Algunos participantes habían manifestado la opinión de que era necesario incluir el derecho al desarrollo como derecho humano en la tercera estrategia internacional del desarrollo.

22. Se había hecho referencia a las consecuencias positivas que para los derechos humanos tenía la consideración del derecho al desarrollo como derecho humano, pues esta calificación jurídica sería un medio de impedir que se justificaran las violaciones de los derechos humanos recurriendo a la fórmula del subdesarrollo.

23. Los participantes habían afirmado la importancia de la participación de las masas en la planificación del desarrollo.

CAPITULO III

LA BUSQUEDA DE FORMULAS DE COLABORACION INTERNACIONAL QUE COADYUVEN A LA ELIMINACION DEL INJUSTO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL EXISTENTE Y PERMITAN EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE TODOS, SIN DISTINCION POR MOTIVOS DE RAZA, SEXO, IDIOMA O RELIGION

96. El seminario examinó el tema 3 de su programa en sus sesiones 9a. a 13a, celebradas del 7 al 9 de julio de 1980.

97. Presentó el tema el Sr. Asbjørn Eide (Noruega) que declaró que los debates del seminario habían versado esencialmente sobre los graves obstáculos que el sistema internacional existente representaba para las posibilidades de desarrollo de los países del tercer mundo y, por lo tanto, también para la realización de los derechos humanos en esos países. Sugirió que, en la búsqueda de fórmulas destinadas a eliminar esos obstáculos, debían evitarse ambos extremos: el mantenimiento obligado de la subordinación al injusto orden internacional existente y el apartamiento forzoso de ese orden. Se dijo que el mantenimiento obligado de la subordinación era distinto de la integración en una economía internacional basada en la igualdad. El apartamiento forzoso se consideró distinto de una política de autoconfianza que contara con el apoyo de la mayoría de la población, caso en el que todos podrían participar activa y creativamente en la formación de esa política.

98. El moderador sugirió que, para que el derecho al desarrollo fuera un derecho de los pueblos y no de los gobiernos, era necesaria una política democrática dentro de cada Estado, de tal modo que ninguna élite, independientemente de su orientación ideológica - ya fuera esta capitalista, socialista, militarista, o de otra índole - pudiera obligar a una población privada de influencia y participación a aceptar su concepto de desarrollo. En relación con esa cuestión, se hizo referencia al párrafo 8 de la resolución 34/46 de la Asamblea General, en el que se afirmaba que "el derecho al desarrollo es un derecho humano y que la igualdad de oportunidad para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que forman las naciones". No obstante, el orador indicó que la realización del derecho al desarrollo no pasaría de ser un deseo bien intencionado y fútil a menos que se reestructuraran las relaciones internacionales de modo que pudiera producirse una evolución democrática en todos los países. La tarea principal consistía en regular las relaciones internacionales de tal modo que se eliminaran los obstáculos existentes y se permitiera el libre desarrollo de la democracia y, por lo tanto, la realización de toda la gama de derechos humanos con arreglo a las prioridades de la mayoría de la población de cada país, pero dando muestras de plena tolerancia respecto de los grupos autóctonos desfavorecidos, con una orientación distinta, a los que se debería permitir controlar los recursos necesarios para su propio desarrollo.

99. Destacando la necesidad de una reorganización de la economía de los países industrializados, afirmó que el establecimiento de un orden económico internacional auténticamente nuevo requeriría una nivelación del consumo material en los países ricos y la disminución del uso de energía para un consumo innecesario y en otras muchas esferas, así como una reorientación hacia una sociedad cualitativamente mejor.

/...

100. Puesto que resultaba difícil imaginar un clima internacional que facilitara la realización del desarrollo y los derechos humanos a menos que se realizara una considerable reducción de armamentos, se sugirió que las negociaciones internacionales versaran principalmente sobre la necesidad de disminuir apreciablemente los gastos militares y el despliegue de fuerzas, comenzando por los países más militarizados. Se consideró que éstos eran los países industrializados que ocupaban la cúspide de la jerarquía militar mundial. Los países del tercer mundo sólo podrían llegar a disfrutar de seguridad suficiente para proseguir su propio desarrollo sin amenazas de intervención e intimidaciones mediante el desarme gradual de aquéllos. Serían necesarios un clima y un proceso de desarme para que la parte considerable de los gastos de los Estados que se destinaba a fines militares, parte asombrosamente elevada en algunos países del tercer mundo, se asignara a gastos relacionados con los derechos humanos (educación, seguridad social y otros).

101. El moderador llegó a la conclusión de que, a su juicio, la aplicación de los resultados que pudieran obtenerse en las negociaciones para un nuevo orden internacional requeriría que se modificaran las relaciones no sólo entre los Estados sino también dentro de éstos, tanto en los países industrializados como en los países del tercer mundo. No podía olvidarse que las disposiciones internacionales tendrían consecuencias internas considerables en todas las regiones del mundo y que, por lo tanto, era necesario incluir en las negociaciones tanto los aspectos internacionales como los nacionales. Los aspectos nacionales podían resumirse en la necesidad de un vínculo directo entre las negociaciones para un nuevo orden económico internacional y la aplicación de los derechos humanos. Se consideró que los aspectos internacionales eran más complejos pero que, entre ellos, figurarían negociaciones para obtener el control democrático internacional de las instituciones financieras, sin el cual determinarían la orientación del desarrollo no los que lo necesitaban sino los que controlaban los recursos monetarios.

102. Tras señalar la importancia de la adopción de un enfoque auténticamente interdisciplinario en la búsqueda de fórmulas de cooperación internacional, el moderador propuso que, al buscar fórmulas específicas, se concediera atención a las siguientes cuestiones:

a) En lo tocante a la aprobación de la nueva estrategia internacional del desarrollo, el Seminario podría recomendar que al aprobar la nueva estrategia se aprovechara la oportunidad para reafirmar la importancia fundamental de la promoción del respeto de los derechos humanos en el proceso de desarrollo. En relación con ello, el seminario podría examinar la posibilidad de recomendar a la Asamblea General que incluyera la siguiente frase en la exposición de las metas y objetivos de la nueva estrategia internacional del desarrollo: "La nueva estrategia internacional del desarrollo es parte integrante de los esfuerzos de la comunidad internacional para establecer el nuevo orden económico internacional y promover la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todos". Además de esta reafirmación, se sugirió que la Asamblea General examinara la posibilidad de aprobar otra resolución en la que se destacara la importancia de los derechos humanos en el proceso de desarrollo. Si el seminario decidía seguir esa línea de acción, sería aún más importante que su informe se transmitiera a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones y en su trigésimo quinto período ordinario de sesiones.

/...

b) Dado el valor del concepto de derecho al desarrollo como parte importante de las bases del nuevo orden internacional y también para la creación del marco normativo necesario para la realización de todos los derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional, el seminario podría recomendar que se efectuaran nuevas investigaciones con miras a determinar los aspectos prácticos de ese derecho y los modos de promover su realización. En 1981 podría celebrarse un seminario "sobre las relaciones existentes entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo".

c) En la búsqueda de fórmulas apropiadas de acción internacional, el seminario podría concentrarse asimismo en los modos de alentar al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto a tener más en cuenta en su labor los conceptos relacionados con los derechos humanos. Además de impulsar a determinados organismos a ampliar el alcance de sus políticas en ese sentido, el seminario podría, por ejemplo, recomendar que los principales organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas prepararan una serie de informes o estudios globales, enfocados desde el punto de vista práctico sobre cómo poner en vigor cada uno de los derechos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

d) Podría estudiarse el modo de lograr que las deliberaciones anuales de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos económicos, sociales y culturales se centraran más eficazmente en las importantes cuestiones que se habían examinado en el Seminario.

103. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios oradores señalaron que era importante situar la cuestión del nuevo orden económico internacional en su perspectiva histórica y global. Se hizo referencia al proceso de descolonización posterior a la segunda guerra mundial y a la importancia fundamental de que la independencia política tuviera como complemento la independencia en las esferas económica, social y cultural. Se afirmó que la independencia política era esencial para que los países en desarrollo pudieran ejercer su derecho al desarrollo y sus derechos humanos fundamentales. La independencia y el desarrollo económicos eran esenciales para una auténtica independencia. Los países en desarrollo debían formular sus propios planes de desarrollo con arreglo a sus necesidades y los países desarrollados tenían la obligación de ayudarles. Un orador observó que los principales obstáculos con que se enfrentaban los países en desarrollo eran el imperialismo y el colonialismo, en sus formas viejas y nuevas, así como las tendencias hegemónicas y diversas formas de discriminación. Varios participantes señalaron que, con arreglo al párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y a otros instrumentos internacionales, la cooperación internacional para el desarrollo y la promoción de los derechos humanos era un deber compartido por todos los Estados. Se dijo, no obstante, que algunos países industrializados aún no estaban dispuestos a cooperar plenamente en la consecución de esos fines. A ese respecto, se observó que las organizaciones económicas regionales podían desempeñar una función útil, presionando a aquellos que sólo intentaban mantener la injusticia del statu quo.

104. Numerosos oradores afirmaron que la salvaguardia de la paz mundial requería la creación de un nuevo orden económico internacional basado en la justicia, la equidad y la solidaridad entre las naciones y dentro de éstas. Se hizo referencia

/...

a la resolución 32/130 de la Asamblea General en la que se afirmaba que "la realización del nuevo orden económico internacional es un elemento esencial para el fomento efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales". Se dijo que, dada la importancia de la superación de los puntos muertos en las negociaciones internacionales, ésta requería una voluntad política mucho más fuerte. Se afirmó que el análisis contenido en el informe de la Comisión Brandt era excelente, pero que sus propuestas concretas eran insuficientes y generales. Debía concederse mayor atención a los aspectos éticos del proceso de desarrollo.

105. Varios oradores se refirieron a la fundamental importancia de la participación en el proceso de desarrollo. Un orador sugirió que se estudiara con mayor detalle el derecho a la participación, así como el derecho de autogestión, que se reconocía específicamente como derecho inalienable de la persona en la constitución de su país, dada su importancia como medios prácticos para la realización del derecho al desarrollo. Se dijo también que debería considerarse la posibilidad de incorporar el derecho al desarrollo en los ordenamientos jurídicos nacionales en que aún no contaba dicha disposición.

106. Un participante afirmó que la búsqueda de fórmulas era en primer término una actividad política más que jurídica. A su juicio, con gran frecuencia la igualdad formal no era igualdad en absoluto y la utilización de una amplia diversidad de indicadores sociales podría ayudar a evaluar las verdaderas necesidades de las distintas comunidades. El mismo orador insistió en la importancia de la lucha contra la pobreza absoluta en todas sus dimensiones.

107. Numerosos oradores destacaron la importancia del desarme como fórmula de cooperación internacional y requisito previo para la plena realización del derecho a la paz y el derecho al desarrollo. Se afirmó que la realización de reducciones considerables en los gastos de los países industrializados en armamentos permitiría utilizar esas sumas para la causa del desarrollo. Varios participantes insistieron en la necesidad de un mayor acceso a los mercados de las exportaciones de los países en desarrollo, de reformas en el sistema monetario internacional y las instituciones financieras internacionales y de la creación de una mayor seguridad alimentaria mediante la cooperación internacional. Se sugirió también que se celebrara un seminario en 1981 y que se transmitiera el informe del presente seminario a la Asamblea General. Un participante se refirió a la necesidad de examinar con mayor detalle las consecuencias del proceso de conversión de la industria de armamentos con fines pacíficos.

108. Un participante declaró que las fórmulas eficaces de cooperación internacional debían reunir las siguientes características: 1) ser reformistas y no revolucionarias; 2) no ser normas jurídicas sino estar orientadas hacia la acción; 3) ser pragmáticas; 4) ser generosas y no estar basadas en conceptos limitados de intercambio; y 5) no ser utópicas sino ambiciosas desde un punto de vista realista. Se dijo que debía aceptarse que seguían existiendo diversos sistemas ideológicos y que la gestión económica era más importante que la elaboración de normas. Otros oradores respondieron que era esencial la reforma fundamental del marco jurídico internacional y que no se podía confiar en acuerdos voluntarios que dependían únicamente de la buena voluntad de los Estados.

/...

109. Se dijo que la idea de generosidad no podía basarse en el concepto de reparación de pasados agravios. Otro participante opinó que la referencia al concepto de generosidad sólo resultaba apropiada si aludía a una generosidad recíproca entre Estados iguales. También las relaciones entre los Estados debían fundarse en los principios de libertad, igualdad y fraternidad que habían inspirado la Revolución Francesa. Estos principios equivaldrían a la independencia política, la libre determinación económica y la solidaridad en la cooperación.

110. Se señaló que la importancia primordial del Seminario estribaba en convencer a la comunidad internacional de que el injusto orden económico internacional existente representaba efectivamente un obstáculo para la realización de los derechos humanos en los países en desarrollo. Se afirmó que el nuevo orden económico internacional implicaba cambios tanto a nivel nacional como internacional pero que la reforma del orden económico internacional existente era necesaria para poder garantizar el disfrute total y permanente de los derechos humanos en los países en desarrollo.

111. Algunos participantes declararon que existía, en términos generales, una coincidencia entre los intereses fundamentales de los países socialistas y de los países en desarrollo en lo tocante a la mejora del sistema de relaciones económicas internacionales. Dijeron que la distinción entre el norte rico y el sur pobre formaba parte del intento de separar esos intereses comunes fundamentales. Los países socialistas rechazaban los intentos de formular contra ellos reclamaciones que, en realidad, sólo eran aplicables a los países colonialistas y a los responsables de la situación desfavorable en que se encontraban los países en desarrollo.

112. Varios oradores se refirieron a la necesidad de regular en mayor medida las actividades de las empresas transnacionales. Se expresó un enérgico apoyo al movimiento en favor del establecimiento de una mayor cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo.

113. El representante de la Organización Internacional del Trabajo indicó que las preocupaciones en relación con los derechos humanos inspiraban ya los programas de la OIT y ocupaban un lugar destacado en el Plan a plazo medio de la OIT, 1982-1987. Se refirió a algunas actividades concretas de la OIT en materia de establecimiento de normas, investigación y actividades operacionales y a algunos procedimientos empleados por la OIT para supervisar la evolución de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos.

114. Refiriéndose a la estrategia de las necesidades básicas, algunos oradores opinaron que su alcance era muy limitado. Lo que se requería era un entorno en el que los países en desarrollo pudieran construir estructuras que les permitieran resolver sus problemas de desarrollo y disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Otro participante observó que dicha estrategia no pretendía reemplazar toda la gama de derechos que figuraban en la Declaración Universal de Derechos Humanos sino hacer frente a las dimensiones actuales de la pobreza mundial.

/...

115. En relación con la búsqueda de fórmulas de cooperación internacional, numerosos oradores se refirieron al concepto de derecho al desarrollo, y a sus consecuencias y a los procedimientos para su realización. Se discutió si la "nación" como sujeto del derecho al desarrollo podía asimilarse al gobierno y al Estado o si el concepto se refería a los pueblos y grupos. Hubo una amplia coincidencia en que, tanto jurídica como prácticamente, los gobiernos eran los que representaban a sus pueblos y naciones y deberían ser los que ejercieran el derecho al desarrollo, en nombre de sus pueblos.

116. Resumiendo el debate sobre el tema 3 del programa, el moderador declaró que aunque habían surgido numerosas diferencias de opinión existían también elementos importantes para una plataforma común. Afirmó que todos los participantes reconocían la necesidad del desarrollo y de la realización de los derechos humanos. Reconocían también que existía un estrecho vínculo entre el desarrollo, los derechos humanos y la paz. Algunos participantes habían insistido en que las deliberaciones del Seminario no se referían a los derechos humanos en general sino al modo en que el injusto orden económico internacional existente impedía el disfrute de esos derechos. A ese respecto, se había dicho que el orden económico internacional existente era un obstáculo para la aplicación de los derechos humanos y que debían producirse cambios fundamentales para que fuera posible el disfrute pleno y permanente de los derechos humanos y libertades fundamentales.

117. El moderador dijo que, puesto que prácticamente todos los participantes reconocían que el orden económico internacional existente era injusto y representaba un obstáculo para la realización de los derechos humanos, en las deliberaciones se había procurado esencialmente hallar fórmulas para eliminar esos obstáculos. Ello podía hacerse de diversas maneras. Se dijo que una de las tareas inmediatas consistía en instar a los Estados a concluir lo antes posible la negociación de la estrategia para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo y la ronda global de negociaciones, de modo que contribuyera a la eliminación de los obstáculos existentes.

118. Numerosos participantes apoyaron la opinión de que en el derecho internacional estaba ya presente el nuevo orden económico internacional (NOEI), pero que el antiguo orden económico internacional seguía vigente como expresión de las estructuras de poder existentes. Por lo tanto para eliminar los obstáculos era necesario aplicar el nuevo orden económico internacional. Esta aplicación tendría dos aspectos. En primer lugar, los países desarrollados tendrían que reconocer y aceptar el derecho de los países en desarrollo a la independencia económica y a la utilización de sus propios recursos naturales para atender a sus necesidades y prioridades, sin un control exterior. El otro elemento sería que los países desarrollados reconocieran sus obligaciones respecto del mundo en desarrollo, mediante transferencias de tecnología y de otro tipo, sin intentar ejercer un control. El moderador señaló que algunos participantes habían expresado reservas. Opinaban que sólo podía decirse que el NOEI se reconocía en el derecho internacional como abstracción muy general. Aún no se había determinado su contenido concreto y ello debía hacerse mediante negociaciones complicadas, que tendrían que tener en cuenta las realidades políticas y económicas así como el deseo de dar muestras de generosidad.

/...

119. Afirmó que existía una amplia coincidencia acerca de la necesidad de un estrecho vínculo entre la aplicación del nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos. Por ello, numerosos oradores habían insistido en que se hiciera referencia, en relación con la aprobación de la nueva estrategia internacional del desarrollo, al hecho de que esa estrategia debería ser parte integrante de los intentos de establecer un nuevo orden económico internacional y promover la realización de los derechos humanos.

120. Señaló que, según numerosos participantes, el concepto de derecho al desarrollo podía ser un elemento importante para el reconocimiento del vínculo existente entre el nuevo orden económico internacional y los derechos humanos, elemento que podía facilitar la aceptación final de éste. No obstante, varios participantes insistieron en que, para que eso ocurriera, eran necesarias nuevas investigaciones que aclararan los aspectos prácticos del derecho al desarrollo y los modos de realizar ese derecho.

121. Observó que numerosos oradores habían destacado la función esencial del desarme como parte integrante del establecimiento de un nuevo orden económico internacional y de la realización de los derechos humanos. Se habían mencionado dos razones relacionadas entre sí por las que era importante el desarme. La primera era la necesidad de utilizar para objetivos civiles los ingentes recursos que se dedicaban a fines militares. La otra era que, dada la estructura militar mundial existente, a muchos países del tercer mundo les resultaba difícil proseguir su propio camino hacia el desarrollo sin amenazas de intervención e intimidación procedentes del exterior. Los recursos liberados por el desarme deberían utilizarse, por lo menos en parte, para la cooperación en materia de desarrollo.

122. El moderador recordó que un participante había señalado la conveniencia de que el Secretario General tomara la iniciativa de convocar un grupo de expertos para analizar las posibilidades y las consecuencias de convertir la producción militar en producción civil.

123. El moderador dijo que varios oradores habían destacado la función esencial de la participación en el desarrollo. Se había argumentado que dicha participación era el instrumento clave para garantizar que la dirección del desarrollo redundara en beneficio de los individuos. El elemento esencial del concepto de desarrollo como derecho humano era que el ser humano se situaba en el centro del desarrollo, siendo el único modo de asegurar esa posición central la existencia de un sistema plenamente desarrollado de participación en los asuntos económicos, culturales, sociales y políticos.

124. Dijo que se había hecho referencia al derecho al desarrollo de los grupos étnicos desfavorecidos, en particular de los grupos autóctonos. Se había afirmado que debería concedérseles la posibilidad de desarrollo mediante el control de sus propios recursos naturales y que deberían tener su propio sistema de participación, aunque en armonía con las políticas de los gobiernos interesados y en estrecha colaboración con ellos.

/...

125. Señaló que, en relación con la aplicación del nuevo orden económico internacional, un orador había dicho que también debería existir participación a nivel internacional. Ello podría hacerse, entre otros procedimientos, mediante la participación de las ONC en la formulación y aplicación del nuevo orden económico internacional. Tenía especial importancia la participación de las organizaciones sindicales internacionales, ya que los trabajadores de todo el mundo resultarían considerablemente afectados por el nuevo orden económico internacional.

126. Observó que un tema que había surgido en repetidas ocasiones y que habían puesto de relieve numerosos oradores era que los diversos organismos de las Naciones Unidas deberían tener plenamente en cuenta, de no ser ese el caso, en sus respectivas esferas de acción, el derecho al desarrollo y otros derechos humanos. Ello debería implicar a su juicio, la elaboración de normas, la realización de investigaciones y estudios, y la prestación de asistencia técnica y de otra índole orientada a la realización de los derechos humanos como parte integrante del proceso de desarrollo.

127. Observó que un participante había trazado un panorama general del modo en que la OIT realizaba esa labor y que varios otros participantes habían sugerido que los demás organismos y sectores del sistema de las Naciones Unidas orientaran sus actividades en una dirección similar. Recordó la afirmación de un participante de que las consecuencias de ese desarrollo podrían compararse a los capítulos de un libro, libro que equivaldría al nuevo orden internacional orientado hacia la consecución de los derechos humanos, siendo los capítulos los distintos derechos promovidos por los diversos organismos en materia, por ejemplo, de alimentación, salud, empleo, etc. Por otra parte, el libro contendría algunos capítulos generales que corresponderían a las instituciones y actividades de coordinación.

128. El moderador observó que se había señalado que la obligación de tomar en consideración el derecho al desarrollo y otros derechos humanos incumbía igualmente al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial.

129. Por último, manifestó que prácticamente todos los oradores habían insistido en la necesidad de un enfoque interdisciplinario para resolver los difíciles problemas examinados en el Seminario. Dijo que el propio debate había demostrado las consecuencias positivas de un enfoque de esa índole y expresó la esperanza de que, en el seno de las propias Naciones Unidas, se utilizaran métodos más interdisciplinarios en la realización de las numerosas tareas necesarias para aplicar el nuevo orden económico internacional y los derechos humanos.

130. Uno de los participantes expresó serias reservas respecto de determinadas propuestas que se habían seguido como conclusiones y recomendaciones para el Seminario.

/...

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

131. Tras examinar el proyecto de propuestas que le presentó el Grupo de Trabajo, el 11 de julio de 1980, el seminario aprobó las conclusiones y recomendaciones que figuran a continuación:

Las siguientes conclusiones y recomendaciones se aprobaron por consenso:

1) El seminario reconoce la gran importancia de la relación entre el derecho al desarrollo y el nuevo orden económico internacional para la realización de todos los derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional. Por lo tanto, el seminario recomienda que se efectúen nuevas investigaciones con miras a determinar los aspectos prácticos del derecho al desarrollo, incluidos los aspectos jurídicos, y los modos de promover su realización.

2) El seminario reafirma que la eliminación del apartheid y de todas las formas de discriminación racial, colonialismo, dominación y ocupación extranjeras, agresión y amenazas contra la soberanía nacional constituye un elemento indispensable para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la plena realización del derecho al desarrollo y otros derechos humanos.

3) El derecho al desarrollo es de fundamental importancia para reforzar la independencia como nación, la independencia económica y la identidad cultural y es una consecuencia necesaria de la realización del derecho a la libre determinación.

4) El seminario insiste en la importancia del intento de promover un enfoque verdaderamente interdisciplinario de toda la gama de problemas económicos, sociales y culturales del desarrollo, con objeto de conseguir que los derechos humanos y las cuestiones económicas se complementen en lugar de contraponerse.

5) El seminario reafirma las principales resoluciones de las Naciones Unidas relativas al injusto orden económico existente, observa que la situación económica de numerosos países en desarrollo ha seguido empeorando y pide un esfuerzo concertado para poner término a esa situación. Reconoce la importancia de la voluntad política para el pronto establecimiento del nuevo orden económico internacional definido en las resoluciones de la Asamblea General al respecto y para la aplicación de un enfoque activo y constructivo a los intentos de cooperación internacional como la serie mundial de negociaciones. El seminario recomienda asimismo la aprobación inmediata de la nueva estrategia internacional del desarrollo como paso para el establecimiento del nuevo orden económico internacional, de modo que los países en desarrollo puedan realizar plenamente su derecho al desarrollo y las libertades fundamentales. Con esa finalidad, recomienda a la Asamblea General que incluya la siguiente frase en la exposición de las metas y los objetivos de la nueva estrategia internacional del desarrollo: La nueva estrategia internacional del desarrollo es parte de los esfuerzos de la comunidad internacional para establecer el nuevo orden económico internacional y promover la realización plena del derecho al desarrollo y de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todos".

/...

- 6) El seminario insta a que se eliminen los obstáculos externos e internos al desarrollo y a que se cree un ambiente externo e interno favorable a éste como elemento esencial para la promoción efectiva de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- 7) Debería mobilizarse la opinión pública nacional y mundial a fin de que tomara conciencia de la importancia del establecimiento de un nuevo orden económico para la realización de los derechos humanos.
- 8) Debería promoverse la cooperación internacional para la realización del derecho al desarrollo y hacerse hincapié en la función de los países desarrollados de esa cooperación.
- 9) El seminario observa con pesar la ausencia de determinados países industrializados y exhorta a todos los Estados a que cooperen con la comunidad internacional en el intento de establecer un nuevo orden económico que asegure a los países en desarrollo el disfrute pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- 10) El seminario recomienda que las Naciones Unidas estudien la posibilidad de celebrar un seminario en 1981 precedido por un informe del Secretario General sobre las relaciones existentes entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo.
- 11) El seminario recomienda que la Comisión de Derechos Humanos estudie la posibilidad de proponer al Consejo Económico y Social la convocatoria de una reunión conjunta de miembros de la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de Desarrollo Social y el Comité de Planificación del Desarrollo, con objeto de estudiar los aspectos prácticos de la integración del derecho al desarrollo, como derecho humano, en el proceso de desarrollo.
- 12) El seminario reconoce la importancia capital de la participación de las personas en todos los aspectos de la promoción de los derechos humanos y del proceso de adopción de decisiones dentro del ámbito del desarrollo y subraya por tanto, la necesidad de seguir investigando la cuestión de la participación.
- 13) El seminario recomienda la plena participación de los países en desarrollo en el proceso de adopción de decisiones del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional para facilitar el disfrute de los derechos humanos.
- 14) El seminario recomienda que el Secretario General dé publicidad al alcance y las dimensiones de los objetivos y conclusiones de este seminario.
- 15) El seminario solicita al Secretario General que transmita este informe a la Asamblea General, en relación con su próximo período extraordinario de sesiones sobre desarrollo económico y con su trigésimo quinto período ordinario de sesiones.
- 16) Deberían fomentarse las iniciativas económicas regionales de colaboración y cooperación económica con miras a superar los problemas de tipo económico y corregir los desequilibrios entre los países a fin de contribuir a establecer el nuevo orden económico internacional y facilitar, de ese modo, la realización del derecho al desarrollo y otros derechos humanos.

132. No hubo consenso respecto de las siguientes conclusiones y recomendaciones que, no obstante, obtuvieron amplio apoyo:

1) El seminario destaca la existencia de un vínculo fundamental entre la realización del derecho a la paz, la promoción de los derechos humanos y la consecución del derecho al desarrollo. En este sentido, se debe intentar lograr el desarme completo como objetivo de la mayor importancia.

2) El seminario pide a los Estados Partes en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que respeten las obligaciones contraídas con arreglo a éste en el marco de sus planes y prioridades de desarrollo.

3) El seminario exhorta a los Estados a no utilizar los derechos humanos para desviar la atención de las anomalías estructurales del orden económico internacional actual y justificar la adopción de medidas retrógradas por los países desarrollados en materia de comercio y ayuda y para perpetuar medidas adoptadas en violación de las normas, reglamentación y resoluciones aprobadas en este campo.

4) El seminario llegó a la conclusión de que el injusto orden económico internacional existente ponía obstáculos al ejercicio del derecho al desarrollo de los países en desarrollo. Se consideró que los obstáculos eran los siguientes:

- i) Obstáculos ideológicos y de carácter subjetivo que se reflejaban en la prioridad concedida a la carrera de armamentos sobre el desarrollo;
- ii) Obstáculos institucionales que se reflejaban en el respeto de los marcos generales de negociación y en la patente insuficiencia de las instituciones existentes;
- iii) Obstáculos jurídicos en forma de conceptos y principios anacrónicos de derecho internacional, basados en enfoques colonialistas del comercio internacional y de las actividades contractuales, la falta de supervisión de las empresas transnacionales, una estructura desfavorable del sistema de patentes y la negativa a aceptar el concepto de "soberanía permanente";
- iv) Obstáculos relacionados con el comercio internacional y otras cuestiones conexas, caracterizados por el intercambio desigual de bienes y servicios, la insuficiencia de las disposiciones institucionales para el comercio de productos básicos; los obstáculos arancelarios y no arancelarios al comercio y la insistencia en conceptos injustos como el de reciprocidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo;
- v) Obstáculos al acceso a la financiación debidos a la vigencia de un espíritu y objetivos anacrónicos en las instituciones financieras internacionales y a un enfoque injusto de los problemas de la deuda exterior de los países en desarrollo;
- vi) Insuficiencia de los mecanismos destinados a promover la transferencia de tecnología con miras a un crecimiento equilibrado del desarrollo científico y tecnológico, tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados.

5) El seminario hace suya la conclusión a que se llega en el informe del Secretario General relativo a las dimensiones internacionales del derecho al desarrollo (E/CN.4/1334) de que una estrategia de desarrollo basada en la represión política y en la negación de los derechos humanos puede contribuir a la realización de unos objetivos económicos pero nunca podría conducir a un desarrollo total y auténtico. En reconocimiento de este principio, debería recabarse la asistencia de los órganos económicos del sistema de las Naciones Unidas para la preparación de un estudio destinado a demostrar, tanto desde el punto de vista económico como desde otros puntos de vista, que la represión es contraproducente para la promoción del desarrollo.

6) El seminario recomienda que los organismos especializados preparen una serie de informes o estudios globales, enfocados desde el punto de vista práctico, sobre cómo poner en vigor cada uno de los derechos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

7) El seminario recomienda que las Naciones Unidas establezcan un programa que incluya medidas susceptibles de aplicación inmediata después de la realización del derecho al desarrollo.

8) El seminario recomienda que las Naciones Unidas creen un grupo de trabajo o un órgano similar para seguir promoviendo el derecho al desarrollo y proponer medidas que puedan adoptarse con miras a su aplicación.

CAPITULO V

APROBACION DEL INFORME Y CLAUSURA DEL SEMINARIO

133. El presente informe fue aprobado por unanimidad en la última sesión del seminario, celebrada el 11 de julio de 1980.

/...

ANEXO I

DECLARACION DE INAUGURACION DEL SR. LUIGI COTTAFVI, DIRECTOR GENERAL,
OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA

Excelencias, distinguidos participantes, observadores, invitados, damas y caballeros:

Tengo sumo placer en hacer llegar a todos los presentes un sincero y caluroso saludo de bienvenida a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, a la par que expresar la esperanza de que su estancia entre nosotros sea fructífera y memorable.

A partir del día de la fecha hasta el 11 de julio, este seminario examinará "Los efectos que el injusto orden económico internacional actual tiene sobre las economías de los países en desarrollo y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales". En varias resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General se pedía al Secretario General que, por conducto del programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos diera prioridad a la celebración del seminario en 1980.

Con arreglo al programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos, establecido por la Asamblea General en 1955, las Naciones Unidas proporcionan, a solicitud de los gobiernos, servicios de expertos, conceden premios, otorgan becas y organizan seminarios. El programa tiene por objetivo fundamental dar a los participantes la oportunidad de compartir las experiencias y los conocimientos adquiridos en la solución o en los intentos de solución de los problemas vinculados con los derechos humanos. Uno de los principales métodos utilizados para poner en práctica el programa ha sido la organización de seminarios. Los seminarios, que reúnen a personalidades destacadas durante breves períodos, permiten el intercambio de ideas y experiencias con miras a estimular el surgimiento de nuevos conceptos y, bajo la dirección de los asistentes, despertar un mayor interés en las cuestiones vinculadas con los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Como es bien sabido, el impulso que llevó a la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos tuvo su origen en una guerra sostenida contra quienes trataban de negar al prójimo el ejercicio de sus derechos humanos. Dicho documento histórico contiene normas de conducta aplicables tanto a nivel individual como social. El creciente reconocimiento de estos principios y el debate permanente de que son objeto por parte de la comunidad internacional han contribuido en gran medida a desarrollar el concepto de los derechos humanos y a darle una significación más profunda que la que muchos de los autores de la Declaración pudieran haber previsto. Conviene recordar que, al aprobarse la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, los Estados Miembros de las Naciones Unidas proclamaron solemnemente su determinación común de trabajar con urgencia por el establecimiento de un nuevo orden económico internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de todos los Estados, cualesquiera que fueran sus sistemas económicos y sociales, que permitiera corregir las desigualdades y reparar las injusticias

existentes, eliminar las disparidades crecientes entre los países desarrollados y los países en desarrollo y garantizar a las generaciones presentes y futuras un desarrollo económico y social que fuera acelerándose, en la paz y la justicia.

Durante las próximas dos semanas, el seminario tratará de encontrar respuestas a los problemas que figuran en el programa. No es ésta una tarea académica sino una labor que, cabe esperar, tenga valor práctico a fin de lograr la consecución de los objetivos de las Naciones Unidas. Espero que las deliberaciones del seminario sobre una cuestión de tan vital importancia, permita formular recomendaciones y conclusiones apropiadas.

Por ello, es para mí un honor estar aquí presente esta mañana y tener la oportunidad de hacerles llegar la cordial bienvenida del Secretario General de las Naciones Unidas, así como sus mejores augurios de éxito para este seminario.

Me complace sumamente declarar abierto el seminario.

ANEXO II

DECLARACION DE APERTURA DEL SR. THEO C. VAN BOVEN, DIRECTOR DE LA DIVISION
DE DERECHOS HUMANOS Y REPRESENTANTE DEL SECRETARIO GENERAL

Sr. Presidente, al dar la calurosa bienvenida a Ginebra a todos los participantes en el seminario, creo innecesario señalar que esta reunión tiene lugar en una coyuntura de crucial importancia para las deliberaciones de las Naciones Unidas sobre la dirección que ha de imprimirse en el futuro a la cooperación internacional para el desarrollo. Recientemente, la Comisión independiente sobre cuestiones internacionales de desarrollo, presidida por Willy Brandt, presentó al Secretario General de las Naciones Unidas su informe en el que se destacaba, entre otras cosas, la relación fundamental que existía entre el establecimiento del nuevo orden económico internacional y el creciente disfrute de los derechos humanos en todo el mundo.

En menos de dos meses, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se reunirá para aprobar una nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980. El período extraordinario de sesiones también marcará el comienzo de "una serie de negociaciones globales y sostenidas sobre cooperación económica internacional para el desarrollo" (resolución 34/138 de la Asamblea General). En este contexto general es especialmente significativo que, en la resolución 34/46 la Asamblea General haya pedido al Secretario General que diera prioridad a la celebración en 1980 del presente seminario. En la misma resolución, la Asamblea reconocía que, "a fin de garantizar cabalmente los derechos humanos y la plena dignidad personal, es necesario garantizar el derecho al trabajo y a la participación de los trabajadores en la administración, y el derecho a la educación, la salud y la nutrición adecuada, mediante la adopción de medidas a nivel nacional e internacional, incluso el establecimiento del nuevo orden económico internacional".

La Asamblea General también reconocía que "el derecho al desarrollo es un derecho humano y que la igualdad de oportunidad para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que forman las naciones".

Sr. Presidente, al abordar el tema titulado "los efectos que el injusto orden internacional actual tiene sobre las economías de los países en desarrollo y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y especialmente para el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado tal como se proclama en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos", este seminario está centrando la atención en una dimensión de vital importancia en las actividades de las Naciones Unidas en pro de los derechos humanos, dimensión reconocida ya hace tiempo en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. En efecto, el artículo 28 dice que "toda persona tiene derecho a que se establezca un orden internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos".

De conformidad con esa disposición de la Declaración Universal, la Asamblea General, al aprobar la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974) incluyó expresamente "el respeto

de los derechos humanos y de las libertades fundamentales" y el "fomento de la justicia social internacional" entre los principios fundamentales de las relaciones económicas internacionales (Capítulo I, incisos k) y m)). Análogamente, en la resolución 32/130, la Asamblea decidió que el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos debería tener en cuenta el concepto según el cual "la realización del nuevo orden económico internacional es un elemento esencial para el fomento efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y deberá dársele prioridad". La Asamblea añadía lo siguiente: "la consecución de un progreso duradero en la aplicación de los derechos humanos depende de unas buenas y eficaces políticas nacionales e internacionales de desarrollo económico y social".

Así pues, el tema del presente seminario refleja marcadamente el espíritu de la resolución 32/130; los resultados que se obtengan en él contribuirán en gran medida a la realización del plan de mediano plazo de las Naciones Unidas para el período 1980-1983 en la esfera de los derechos humanos, en que se afirma la siguiente:

"Las violaciones flagrantes de los derechos humanos son a menudo síntoma de causas más profundas de injusticia. Es preciso trabajar para establecer estructuras sociales justas y eliminar las causas básicas de las violaciones de los derechos humanos. Teniendo en cuenta que las estructuras injustas crean condiciones en que se niegan los derechos humanos, es muy importante identificar y analizar tales fenómenos adversos a fin de desarrollar y aplicar medidas correctivas." (Capítulo I, párr. 1.34)

El derecho al desarrollo

El Secretario General, en un informe reciente sobre "las dimensiones internacionales del derecho al desarrollo como derecho humano en relación con otros derechos humanos basados en la cooperación internacional, incluido el derecho a la paz, teniendo en cuenta las exigencias del nuevo orden económico internacional y las necesidades humanas fundamentales" (E/CN.4/1334), ha examinado varias de las cuestiones incluidas en el programa del seminario. En el informe, que figura entre los documentos de antecedentes que tiene a la vista el seminario, se reconoce que el concepto de desarrollo abarca la realización de las posibilidades del ser humano en armonía con la comunidad. En él se considera que el individuo es el sujeto y no simplemente el objeto del proceso de desarrollo y que el desarrollo requiere la satisfacción tanto de las necesidades materiales como de las no materiales. En cuanto al respeto de los derechos humanos, se considera que constituye el aspecto fundamental del proceso de desarrollo, proceso del que la participación popular es también parte integrante. En el estudio se destaca que, si bien toda estrategia del desarrollo fundada en la represión política y en la negación de los derechos humanos tal vez contribuya a la consecución de objetivos económicos de ningún modo puede llevar a un desarrollo pleno. También se subraya que la promoción del respeto de los derechos humanos debería ser uno de los principales objetivos de la nueva estrategia internacional del desarrollo.

En lo que respecta al vínculo fundamental entre la realización del derecho a la paz y el respeto de otros derechos humanos, en el informe se destaca la importancia capital de lograr el desarme y poner fin a la carrera de armamentos como condiciones indispensables para la realización no sólo del derecho a la paz, sino también del derecho al desarrollo.

En el estudio figura asimismo un análisis de la relación entre el derecho al desarrollo y las necesidades del nuevo orden económico internacional. En tal sentido, se señala la necesidad de que la aplicación de un nuevo orden internacional vaya acompañada y sea complementada por una nueva estructura internacional de poder así como por la realización progresiva del derecho al desarrollo en los Estados.

Por ello, desde muchos puntos de vista, el derecho al desarrollo constituye un concepto holístico que procura alcanzar una síntesis a partir de una amplia gama de derechos humanos existentes a los que el incipiente consenso internacional sobre diversos objetivos de desarrollo informa y da una nueva dimensión. El derecho al desarrollo ejemplifica el dinamismo básico del concepto de los derechos humanos. Entraña de esta forma importantes consecuencias para diversas entidades, que incluyen desde los Estados y otros agentes internacionales, como las empresas transnacionales, hasta grupos e individuos. El seminario tal vez desee reflexionar sobre estos y otros aspectos conexos del concepto. En tal sentido, deberá tener en cuenta que el Secretario General presentará a la Comisión en su próximo período de sesiones un informe sobre las dimensiones nacionales y regionales del derecho al desarrollo, con especial referencia a los obstáculos con que tropiezan los países en desarrollo en sus esfuerzos por asegurar el disfrute de dicho derecho.

Derechos humanos, subdesarrollo y un nuevo orden económico social y humano

Según el Informe sobre el desarrollo mundial, 1979 del Banco Mundial, en la actualidad hay 800 millones de personas en los países en desarrollo que viven en la más abyecta pobreza. Ello significa que casi el 40% de la población en los países del hemisferio meridional apenas cuenta con los medios necesarios para sobrevivir en condiciones que, según ha indicado el Presidente del Banco Mundial, son "inferiores a cualquier definición nacional de decencia humana". Evidentemente, la persistencia de esta situación no es compatible con las obligaciones de la comunidad internacional en materia de derechos humanos. Al respecto, basta dirigir la atención a sólo dos artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En el artículo 25 se dispone que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar". En el artículo 28, como ya indiqué anteriormente, se establece que "toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos".

Como resultado de las insuficiencias e injusticias del actual orden económico internacional, en general se reconoce la necesidad insoslayable de reestructurar el sistema económico internacional a fin de lograr que el medio internacional sea propicio para el proceso de desarrollo. Precisamente en este contexto el programa

/...

del presente seminario incluye la búsqueda de fórmulas que permitan alcanzar una cooperación internacional que contribuya a eliminar el injusto orden económico internacional actualmente en vigor y permita a todos los individuos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En la labor encaminada a lograr un nuevo orden económico internacional, no debería perderse de vista el hecho de que todo nuevo orden económico internacional no constituye un fin en sí, sino un medio para alcanzar la equidad y la justicia entre las naciones y dentro de ellas. El objetivo último de nuestros esfuerzos es la dignidad y el bienestar del ser humano. En consecuencia, como he señalado en varias ocasiones, todo nuevo orden económico internacional debería complementarse mediante un nuevo orden social y humano a nivel nacional, regional e internacional.

Integración

Sr. Presidente, en los últimos años, los órganos de las Naciones Unidas han reconocido sistemáticamente que es indispensable adoptar un criterio integrado respecto de las cuestiones de desarrollo. Sin embargo, en el contexto actual tal vez convenga recordar lo que se entiende exactamente por un "enfoque integrado".

Hay dos aspectos principales de la integración en el proceso de desarrollo en que se hacía hincapié recientemente en el informe de la Comisión Brandt. Según el primero de ellos, debe adoptarse un enfoque integrado en que se tengan en cuenta las dimensiones sociales, culturales y políticas, así como económicas de las cuestiones de desarrollo. Este concepto se refleja claramente en el principio fundamental según el cual todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes. El segundo aspecto de la integración es el relativo al reconocimiento del vínculo fundamental que existe entre una amplia gama de cuestiones y políticas nacionales e internacionales. Según se indica en el informe Brandt "los esfuerzos encaminados a introducir reformas y establecer un orden a nivel nacional e internacional son inseparables". (pág. 17)

No obstante, aunque la teoría de un enfoque integrado del desarrollo está relativamente bien definido, el enfoque interdisciplinario que se requiere y que es inherente al tema del presente seminario, nos plantea a todos un desafío. No resulta fácil para los abogados que se encuentran entre los presentes desviar su atención de los aspectos más tradicionales del derecho internacional para considerar la repercusión que tienen las cuestiones económicas sobre su labor. Es igualmente difícil para los economistas atender a las vastas consecuencias que tienen sus actividades para los derechos humanos. No obstante, ése es el desafío al que debe hacer frente este seminario.

En efecto, se trata de un desafío de suma importancia, ya que, a menos que podamos zanjar efectivamente la brecha que separa a los derechos humanos de la economía, corremos el riesgo, por una parte, de establecer un orden económico internacional en que se haga caso omiso del objetivo fundamental de desarrollo humano cuya consecución persiguen todos nuestros esfuerzos y, por otra, de adoptar un enfoque superficial de los derechos humanos en que se pasen por alto las causas estructurales más profundas de la injusticia, de las cuales las escandalosas violaciones de los derechos humanos a menudo no son sino los síntomas.

Sr. Presidente, a esta altura, es necesario hacer hincapié en esta cuestión ya que hay quienes temen que la incorporación de las cuestiones vinculadas con los derechos humanos en la esfera de la economía general y en los debates vinculados con el establecimiento de un nuevo orden económico internacional en particular, constituya una injerencia injustificada, impropia, e incluso contraproducente, en los asuntos técnicos. En realidad, habría motivos suficientes para ellos si lo que se propusiera en el seminario fuera la participación en las constantes deliberaciones respecto de los detalles vinculados con determinadas cuestiones económicas. Sin embargo, por el contrario, el espíritu de la resolución 32/130, la preocupación en que se funda el concepto del derecho al desarrollo y el mandato otorgado al presente seminario se basan en el reconocimiento de la necesidad de subrayar los aspectos vinculados con los derechos humanos en una amplia gama de cuestiones relacionadas con el desarrollo. Ello no significa injerir en las actividades que han de llevar a cabo foros como la UNCTAD y la ONUDI. No obstante, sí significa que los órganos del sistema de las Naciones Unidas a quienes corresponde la responsabilidad fundamental en la promoción de los derechos humanos deberían garantizar que los demás órganos y organismos de dicho sistema apreciaran plenamente las consecuencias que tienen las cuestiones de derechos humanos para sus propias actividades.

Por ello, en cierto sentido, tal vez sea posible considerar que nuestra función consiste fundamentalmente en educar, exhortar y despertar la conciencia a todos los niveles. Una función de esa índole no significa injerencia o participación alguna en cuestiones técnicas que están más allá de nuestra esfera de competencia. Pero tampoco permite que renunciemos a la responsabilidad que nos corresponde respecto de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas vinculadas con los derechos humanos. Es, precisamente, a la luz de dicha responsabilidad respecto de los derechos humanos que deberíamos hacer lo posible por establecer un nuevo orden internacional incorporando en él componentes económicos así como humanos y sociales, ya que, en última instancia, el bienestar de toda la humanidad en su dimensión espiritual y material constituye la finalidad fundamental y última de todos nuestros esfuerzos.

ANEXO III

ASISTENCIA

A. Gobiernos

Argelia

Sr. A.R. Bendisari

Argentina

Sr. Fernando Segre-Carmen, Secretario de la Embajada, Buenos Aires

Brasil

Sr. Luiz A. Gagliardi, Consejero, Misión del Brasil, Nueva York

Burundi

Sr. P. Ndayegamiye, Consejero, Ministerio de Relaciones Exteriores

Cuba

Sra. María A. Florez, Jefa, Departamento de Asuntos Sociales, Ministerio de Relaciones Exteriores

China

Sra. Y. Tu, Tercera Secretaria, Misión Permanente, Ginebra

Dinamarca

Sr. H. Kjeldgaard, Jefe de Sección, Ministerio de Relaciones Exteriores

Etiopía

Sr. Adenow Yirgou, Primer Secretario, Ministerio de Relaciones Exteriores

Sr. F. Masresha, Tercer Secretario, Misión Permanente, Ginebra*

Sra. B. Asfaw, Asesora, Misión Permanente, Ginebra*

Francia

Sr. Michel Rougé, Consejero Financiero, Ministerio de Relaciones Exteriores

Sr. Louis Giustetti, Consejero, Ministerio de Relaciones Exteriores*

Srta. S. Carta, Agregada, Misión Permanente, Ginebra*

* Suplente.

Ghana

Sr. S. Daisie, Oficial principal de Planificación Económica,
Ministerio de Hacienda y Planificación Económica

India

Sr. N. Prakash, Secretario Adjunto, Ministerio de Relaciones Exteriores

Iraq

Sr. B. Youssif, Jefe de Conferencias sobre los derechos humanos, Instituto
de Diplomacia, Bagdad

Italia

Sra. M.T. Falcetta, Agregada, Misión Permanente, Ginebra*

Jamaica

Sr. R. Smith, Oficial Administrativo, Ministerio de Relaciones Exteriores

Mongolia

Sr. D. Khurelbaatar, Agregado, Misión Permanente, Ginebra

Mozambique

Sr. A.G.M.M. Negrão, Fiscal Adjunto

Sr. J.S. Ataíde, Encargado de Negocios, Embajada de Mozambique, Portugal*

Nigeria

Sr. P.L. Oyedele, Consejero, Ministerio de Relaciones Exteriores

Sr. O.A. Owoaje, Consejero, Misión Permanente, Ginebra*

Noruega

Sr. K. Sverre, Embajador, Ministerio de Relaciones Exteriores

Sr. A. Eide, Director, Instituto Internacional de Investigaciones dedicadas a la
Paz, Oslo

/...

Países Bajos

Sr. K. de Vey Mestdagh, Instituto de Europa, Universidad de Utrecht

Sr. N.N.A. ter Hark, Ministerio de Relaciones Exteriores*

Sr. I.M. de Jong, Misión Permanente, Ginebra*

Perú

Srta. R.E. Silva y Silva, Consejera, Misión Permanente, Ginebra

Polonia

Sr. A. Jacewicz, Investigador, Instituto de Asuntos Internacionales

RSS de Bielorrusia

Sr. Oleg N. Pashkevich, Director Adjunto del Instituto Económico, Minsk

Tanzanía

Sr. N.N.P. Shimwela, Comisionado interino de Planificación Macroeconómica,
Ministerio de Planificación y Asuntos Económicos

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Sr. D.N. Kolesnik, Representante Permanente Adjunto, Misión Permanente, Ginebra

Sr. V. Khamanev, Consejero, Departamento de Tratados y Asuntos Jurídicos,
Ministerio de Relaciones Exteriores*

Sr. S. Nikiforov, Agregado, Misión Permanente, Ginebra*

Venezuela

Sr. E. Nucete, Tercer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

Yugoslavia

Sr. D. Pindić, Investigador Superior, Instituto de Política y Economía
Internacionales, Centro de Derecho Internacional

Sr. D. Türk, Profesor Auxiliar, Facultad de Derecho, Liubliana*

B. Observadores de gobiernos

Guinea Ecuatorial

Sr. J.D. Dougan-Beaca

C. Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías

Sr. R. Ferrero (Perú)

Sr. H. Gros-Espiell, observador privado

D. Organos y organismos en las Naciones Unidas

Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional

Sr. J.E. Baker

Organización Internacional del Trabajo

Sr. J. Petit

Sr. K.T. Samson

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

Sr. M.R. Fiallo

Sr. A.R. Lamond

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Sra. M.D. Santiago

Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

Sr. N. Stiefel

E. Organizaciones intergubernamentales

Liga de los Estados Arabes

Excelentísimo Señor Al Fallouji

Comisión Económica para Africa

Sr. R. Apedo-Amah

Comisión Económica para América Latina

Sr. Puppo

/...

F. Organizaciones no gubernamentales

Categoría I

Cámara de Comercio Internacional

Sr. L. Huissier
Sra. M. Psimenos
Sr. William W. Stibravy

Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres

Sr. O. de Vries Reiburgh

Consejo Internacional de Bienestar Social

Sa. E. Bernhardt

Federación Mundial de la Juventud Democrática

Sr. J.D. Regier
Sr. D. Sibeko

Federación Sindical Mundial

Sr. de Angeli-Carlos

Categoría II

Asociación Internacional de Juristas Demócratas

Sr. I. Blishchenko

Asociación Mundial de Federalistas Mundiales

Sr. J. Avery Joyce
Sr. R.V.L. Wadlow

Comisión Internacional de Juristas

Profesor P.J. DeWaart
Sr. C. DeCooker
Sr. H. Thoolen

/...

ST/HR/SER.A/8

Español

Anexo III

Página 6

Conferencia Internacional Católica de Caridad

Sr. P. Bouvier

Conferencia Panindia de Mujeres

Sa. M. Pal

Juventud Obrera Católica Internacional

Sr. José Luis Vélez

Pax Romana - Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos

Sr. R.J. Rajkumar

Unión de Juristas Arabes

Sr. D. Dadsí

Sra. H. Ounadjela

Lista

Consejo Mundial de la Paz

Dr. K. Laukó

Consejo Mundial de Pueblos Autóctonos

Sr. R. Reynaga

Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos

Sr. R. Baumlin

Sra. V. Pensini

Movimiento Contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos

Sr. C.M. Eya Nchama

/...

Unión Internacional de Estudiantes

Sr. J. Kwadjo

Unión Internacional de Humanismo y la Etica

Sr. J. Dilloway

G. Movimientos de Liberación

African National Congress of South Africa

Sr. J. Jele

South West Africa People's Organization

Sr. H. Ithete
